



Manual de  
**Contratación**



Unidad de Proyección Normativa  
y Estudios de Regulación Financiera

## Contenido

1.	Introducción .....	3
2.	Objetivo.....	3
3.	Objetivos específicos.....	4
4.	Alcance.....	4
5.	Productos esperados .....	4
6.	Términos y definiciones .....	5
7.	Roles y responsabilidades .....	5
8.	Desarrollo técnico, conceptual y metodológico del manual.....	11
8.1.	Naturaleza jurídica de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) .....	11
8.2.	Capacidad para contratar.....	11
8.3.	Competencia contractual .....	11
8.4.	Principios que rigen la contratación .....	12
8.5.	Etapas de la actividad contractual .....	14
8.5.1.	Etapa precontractual.....	14
8.5.1.1.	Plan anual de Adquisiciones.....	16
8.5.1.2.	Análisis de Datos y de Abastecimiento Estratégico .....	18
8.5.1.3.	Estudios y documentos previos.....	19
8.5.1.4.	Análisis del sector.....	23
8.5.1.5.	Selección objetiva del contratista .....	24
8.5.1.6.	Requisitos habilitantes.....	27
8.5.1.7.	Reglas de subsanabilidad de los requisitos habilitantes .....	29
8.5.1.8.	Modalidades de selección del contratista.....	29
8.5.1.8.1.	Licitación Pública .....	29
8.5.1.8.2.	Selección Abreviada .....	31
8.5.1.8.5.	Contratación Directa .....	35
8.5.1.8.6.	Contratación de Mínima Cuantía.....	38
8.5.1.8.7.	Adquisición de Bienes de Mínima Cuantía en Gran Almacén o con Mipymes .....	38
8.5.1.8.8.	Aspectos generales de las modalidades de selección.....	39
8.5.1.8.9.	Contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).....	40
8.5.1.8.10.	Otras formas de contratación: convenios, acuerdos de cooperación, actas de entendimiento, o similares .....	40
8.5.2.	Etapa Contractual .....	41
8.5.2.1.	Contenido del contrato .....	42
8.5.2.2.	Modificaciones contractuales .....	48
8.5.2.3.	Terminación anticipada de común acuerdo.....	50
8.5.2.4.	Modificaciones de las órdenes de compra.....	51

8.5.2.5.	Ocurrencia del siniestro de incumplimiento .....	51
8.5.2.6.	Publicidad del procedimiento .....	52
8.5.3.	Supervisión .....	53
8.5.3.1.	Ejercicio de la supervisión y/o interventoría .....	55
8.5.3.2.	Obligaciones generales de la supervisión y/o interventoría dentro de las etapas del contrato .....	56
8.5.3.2.1.	Una vez informada la designación .....	56
8.5.3.2.2.	Durante la ejecución del contrato .....	57
8.5.3.2.3.	En la etapa poscontractual .....	61
8.5.3.3.	Prohibiciones del supervisor y/o interventor .....	62
8.5.3.4.	Aplicación extensiva .....	63
8.5.3.5.	Consecuencias del incumplimiento de la función de supervisión .....	63
8.5.3.6.	Inhabilidad supervisores e interventores .....	64
8.5.4.	Etapas Poscontractual.....	64
8.5.4.1.	Liquidación del contrato.....	64
8.5.4.2.	Plazo para la liquidación contractual .....	67
8.5.4.3.	Seguimiento a las actividades posteriores a la liquidación de los contratos .....	68
8.5.4.5.	Cierre del expediente del proceso de contratación.....	69
8.6.	Documentos del contrato .....	69
8.7.	Administración, custodia y organización de los contratos.....	70
8.8.	Documentos producidos durante la ejecución del contrato .....	70
8.9.	Reconstrucción del expediente contractual o convencional.....	71
8.10.	Informes periódicos de la gestión contractual.....	72
8.11.	Normas sobre desempeño transparente de la gestión contractual .....	72
8.12.	Buenas prácticas asociadas al cumplimiento de normas relativas al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo .....	76
8.13.	Buenas prácticas en la gestión contractual.....	77
8.13.1.	Buenas prácticas en la gestión contractual para la prevención de la corrupción:.....	79
8.14.	Conflicto de intereses, impedimentos y recusaciones .....	80
8.15.	Utilización de herramientas electrónicas .....	81
8.16.	Mecanismos de participación ciudadana .....	81
8.17.	Modificación y actualización del presente manual.....	82
9.	Controles asociados a la gestión del riesgo .....	82
10.	Documento referente .....	94
11.	Datos de elaboración y control de cambios .....	94

## 1. Introducción

El Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera -en adelante URF o la Unidad- se constituye en un instrumento para: (i) establecer la forma como opera la gestión contractual de la URF, e (ii) informar a los partícipes del Sistema de Compra Pública la manera en que funciona la actividad contractual al interior de la URF.

La presente actualización comprende una adecuación normativa y se armoniza con los lineamientos establecidos en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, Versión 6, integrando los principios de eficiencia administrativa, gestión del riesgo, transparencia y enfoque de valor público en todas las etapas del proceso contractual. En este sentido, se fortalecen los mecanismos de planeación institucional, la articulación con los objetivos estratégicos, y la gestión basada en resultados, asegurando que la gestión contractual contribuya de manera efectiva al cumplimiento de las políticas de desarrollo administrativo.

Así mismo, se incorporan prácticas orientadas al mejoramiento continuo, la toma de decisiones informada y el uso responsable de los recursos públicos. Con ello, la Entidad consolida un modelo de gestión integral que responde a los estándares definidos por la Función Pública y garantiza la calidad y oportunidad de las adquisiciones institucionales.

En consecuencia, la URF aplicará las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como los procedimientos internos de la Entidad. En caso de conflicto entre lo dispuesto en este Manual y las normas legales vigentes, prevalecerán estas últimas, sin perjuicio de las actualizaciones que se realicen cuando corresponda.

## 2. Objetivo

El presente Manual tiene por objeto constituirse como un instrumento que establezca lineamientos y directrices para el desarrollo de la gestión contractual que adelante la URF en sus diferentes etapas, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, a los principios de la administración pública y facilitar la consecución de las funciones, propósitos y objetivos institucionales.

### 3. Objetivos específicos

- Garantizar que la gestión contractual de la Unidad se adelante de conformidad con la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.
- Determinar de manera adecuada los pasos y herramientas a través de los cuales la Unidad debe realizar la gestión contractual.
- Dar a conocer los roles y diferentes actividades que deben ejecutarse en la gestión contractual de la Unidad.
- Establecer las actividades que deben llevarse a cabo en relación con la vigilancia y control de la ejecución de los contratos suscritos por la Unidad.

### 4. Alcance

Este manual de contratación desarrolla las etapas que integran el proceso contractual: precontractual, contractual y poscontractual, señalando las actividades que deberán ser adelantadas por cada uno de los servidores, que por sus diferentes roles participan en la gestión contractual de la Unidad, estableciendo los procedimientos para llevarlas a cabo. También, se abarcan aquellas actividades relacionadas con la vigilancia y control de los contratos suscritos, así como la gestión documental de los mismos y el cumplimiento de temas transversales como la seguridad y salud en el trabajo, las buenas prácticas contractuales y el conflicto de interés.

### 5. Productos esperados

- Actividades de gestión contractual de la Unidad desarrolladas de conformidad con lo señalado en la normatividad legal vigente (contractual, presupuestal, tributaria, entre otras), los lineamientos y las herramientas señalados en este manual.
- Gestión contractual con actividades y roles definidos para los servidores de la Unidad que participan en el proceso.
- Soportes documentales de la actividad contractual.

## 6. Términos y definiciones

Los términos del presente manual se entenderán en primer lugar según las definiciones legales o reglamentarias aplicables y, en segundo lugar, en su sentido natural y obvio, según el uso general de estas (Art. 28 del Código Civil)

Los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente son documentos complementarios a este Manual y deben ser consultados y acatados.

Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente Manual deben ser entendidos de acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

## 7. Roles y responsabilidades

En este punto se enuncian las principales actividades por etapa y las responsabilidades de los servidores en la gestión contractual, según su rol

Etapa precontractual		
Roles	Línea de defensa a la que pertenece el rol	Responsabilidades
<b>Líder del Proceso o Subdirección interesada en la contratación</b>	Primera línea de defensa	Remitir las solicitudes de contratación para ser incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones.
<b>Líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios</b>	Primera línea de defensa	Elaborar y consolidar el Plan Anual de Adquisiciones.
<b>Ordenador del Gasto</b>	Segunda línea de defensa	Revisar el Plan Anual de Adquisiciones.
<b>Comité Institucional de Gestión y Desempeño</b>	Línea estratégica	Revisar y aprobar el Plan Anual de Adquisiciones.
<b>Líder del Proceso o Subdirección interesada en la contratación</b>	Primera línea de defensa	Elaborar los estudios previos (incluyendo especificaciones técnicas, estudios de mercado,

<b>Etapa precontractual</b>		
<b>Roles</b>	<b>Línea de defensa a la que pertenece el rol</b>	<b>Responsabilidades</b>
<b>Líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios</b>		análisis del sector económico y de los oferentes).
<b>Líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios y Líder del Proceso o Subdirección interesada en la contratación</b>	Primera línea de defensa	Revisión de los estudios previos y efectuar los ajustes a que haya lugar.
<b>Líder del Proceso o Subdirección interesada en la contratación</b>	Primera línea de defensa	Solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
<b>El líder o el profesional del Proceso de Gestión Financiera</b>	Primera línea de defensa	Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
<b>Líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios</b>	Primera línea de defensa	Elaboración de la invitación pública de contratación o del proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, avisos de convocatoria.
<b>Ordenador del gasto</b>	Segunda línea de defensa	Aprobación de la invitación pública de contratación o del proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, avisos de convocatoria y demás documentos que se generen en la actividad contractual.
<b>Líder del Proceso de Adquisición de Bienes y</b>	Primera línea de defensa	Recepción de observaciones a los procesos y proyección de las respuestas.

<b>Etapa precontractual</b>		
<b>Roles</b>	<b>Línea de defensa a la que pertenece el rol</b>	<b>Responsabilidades</b>
<b>Servicios</b>		
<b>Líder de proceso o Subdirección interesada en la contratación</b>		
<b>Líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios</b>	Primera línea de defensa	Publicación de los documentos de los procesos contractuales en la plataforma del SECOP II.
<b>Ordenador del gasto</b>	Segunda línea de defensa	Aprobación de las publicaciones en la plataforma del SECOP II.
<b>Líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios</b>	Primera línea de defensa	Adelantar los trámites correspondientes en la plataforma de la TVEC cuando corresponda.
<b>Líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios</b>	Primera línea de defensa	Recepción de Ofertas.
<b>Ordenador del gasto</b>	Segunda línea de defensa	Designación de evaluador(es).
<b>Líder del Proceso de Adquisición de Bienes</b>	Primera línea de defensa	Verificación y evaluación de ofertas.
<b>Servicios o el Comité Evaluador</b>	Segunda línea de defensa	Elaboración del informe de verificación y evaluación.
<b>Líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios</b>	Primera línea de defensa	Publicación del informe de verificación y evaluación en SECOP II.
<b>Líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios o el Comité Evaluador</b>	Primera línea de defensa	Recepción de observaciones al informe de verificación y evaluación y proyección de las respuestas.

<b>Etapa precontractual</b>		
<b>Roles</b>	<b>Línea de defensa a la que pertenece el rol</b>	<b>Responsabilidades</b>
<b>Líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios</b>	Primera línea de defensa	Publicación de las respuestas en SECOP II.
<b>Líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios o el Comité Evaluador</b>	Primera línea de defensa	Elaboración informe final de verificación y evaluación y recomendación al (la) Ordenador (a) del Gasto sobre la adjudicación o declaración de desierto del proceso de selección.
<b>Líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios</b>	Primera línea de defensa	Publicación del informe final de verificación y evaluación en el SECOP II.

<b>Etapa Contractual</b>		
<b>Roles</b>	<b>Línea de defensa a la que pertenece el rol</b>	<b>Responsabilidades</b>
<b>Líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios</b>	Primera línea de defensa	Elaboración del contrato resultante.
<b>Ordenador del Gasto</b>	Segunda línea de defensa	Suscripción del contrato / aprobación de la orden de compra.
<b>Líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios</b>	Primera línea de defensa	Solicitud del Registro Presupuestal del Contrato.
<b>líder o el profesional del Proceso de Gestión Financiera</b>	Primera línea de defensa	Expedición del registro Presupuestal del Contrato

<b>Etapa Contractual</b>		
<b>Roles</b>	<b>Línea de defensa a la que pertenece el rol</b>	<b>Responsabilidades</b>
<b>Líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios</b>	Primera línea de defensa	Aprobación de garantías.
<b>Ordenador del gasto</b>	Primera línea de defensa	Designación de Supervisor y/o interventor.
<b>Supervisor y contratista</b>	Primera línea de defensa	Suscribir acta de inicio (cuando aplique).
<b>Líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios</b>	Primera línea de defensa	Reporte de contratos suscritos (página web y Cámara de Comercio).
<b>Supervisores y/o interventores</b>	Primera línea de defensa	Ejercer la supervisión y vigilancia de los contratos.
<b>Supervisores y/o interventores</b>	Primera línea de defensa	Informes de ejecución, actas, y otros actos generados durante la ejecución contractual.
<b>Líder del Proceso de Gestión Financiera</b>	Primera línea de defensa	Trámite de pagos.
<b>Líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios</b>	Primera línea de defensa	Publicar en Secop II todos los documentos que se generen en la ejecución del contrato.
<b>Supervisores Líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios Ordenador del gasto Colombia Compra Eficiente</b>	Primera línea de defensa	Trámite de procesos por incumplimiento.

<b>Etapa Poscontractual</b>		
<b>Roles</b>	<b>Línea de defensa a la que pertenece el rol</b>	<b>Responsabilidades</b>
<b>Supervisor</b>	Primera línea de defensa	Elaborar el informe final de ejecución y solicitar el inicio del trámite de liquidación.
<b>Líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios</b>	Primera línea de defensa	Proyectar el Acta de Liquidación y una vez suscrita, publicarla en SECOP II o en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
<b>Supervisores</b>	Primera línea de defensa	Efectuar seguimiento de las actividades posteriores a la liquidación de los contratos u órdenes de compra.
<b>Servidores involucrados según etapa y gestión realizada</b>  <b>Líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios</b>  <b>Colombia Compra Eficiente</b>  <b>Líder Proceso Gestión de Información</b>	Primera línea de defensa	Gestión documental del expediente contractual.

## 8. Desarrollo técnico, conceptual y metodológico del manual

### 8.1. Naturaleza jurídica de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF)

De conformidad con las disposiciones señaladas en el **Decreto 4172 de 2011** *"Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera -URF y se determinan sus objetivos y estructura"*, la URF, fue creada como un organismo del orden nacional, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

### 8.2. Capacidad para contratar

La Ley 80 de 1993 constituye un cuerpo normativo de reglas y principios generales, que rigen la contratación de las entidades estatales en todos los órdenes y niveles de la administración. La capacidad para contratar que le otorgó la Ley 80 de 1993 a las entidades estatales, no depende de la tenencia de personería jurídica, ya que el estatuto respecto a la competencia para celebrar contratos, no se refiere a personas sino a entidades estatales, sin que sean identificadas con la noción de persona jurídica, por lo tanto, la competencia contractual de la entidades estatales descritas en el artículo 2o. literal b) de la Ley 80 de 1993, crea una ficción legal, otorgándoles capacidad legal de la misma naturaleza a entes que no la tienen, pero sólo para los efectos de la contratación pública.

En consecuencia, la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF tiene competencia para celebrar contratos estatales, a pesar de ser una entidad sin personería jurídica, siendo esta una competencia objetiva o externa, entendida como una atribución que la ley le otorga como sujeto de derecho público.

### 8.3. Competencia contractual

El Competente contractual es el (la) Director (a) General de la Unidad, por tanto, le compete ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad en armonía con el Plan Anual de Adquisiciones, conforme las disposiciones previstas en el artículo 10, numeral 5 del Decreto 4172 de 2011, modificado por el artículo 4, numeral 8 del Decreto 1658 de 2016.

No obstante, cuando a su juicio, estime oportuno y pertinente, podrá delegar tal competencia mediante acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso, el (la) Director (a) General quedará exonerado por virtud de la delegación, de sus deberes de control y vigilancia de la actividad contractual.

#### **8.4. Principios que rigen la contratación**

Los procesos contractuales que adelante la URF, se desarrollarán siempre con fundamento en los principios del Estatuto de Contratación, la Función Administrativa, la Gestión Fiscal y los demás que establezca la Constitución Nacional, especialmente en el artículo 209, la Ley, y demás normas que las adicionen, modifiquen, reglamenten o sustituyan. Igualmente, se aplicarán las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

- Principio de planeación: Este principio tiene como finalidad lograr los objetivos y metas institucionales de la contratación, esto es, armonizar y articular los requerimientos técnicos del proyecto a desarrollar con miras a satisfacer las necesidades de la Unidad, por lo cual es necesario, previamente a la contratación, realizar una planificación y que el servicio o bien a contratar se justifique adecuadamente y responda a necesidades reales de la Unidad. Este principio se plasma de manera tangible en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), donde, con anterioridad al mismo, la Unidad identifica claramente qué requiere y para qué lo requiere. Con este principio se evita que la adjudicación contractual, la suscripción del contrato, la ejecución y liquidación, se realicen de manera improvisada.
- Principio de igualdad: Las personas que intervienen en la contratación de la URF respetarán los derechos de todos los proponentes, participantes y contratistas, en los procesos de selección o en los trámites contractuales previstos en este Manual, sin ninguna discriminación y verificarán que se permitan las mismas oportunidades para todos sin ningún tipo de distinción.
- Principio de eficacia: Los procedimientos de selección previstos en este Manual deben lograr el fin pretendido y en particular la satisfacción del interés público implícito en la contratación.
- Principio de selección objetiva: Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

- Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenidos en los pliegos de condiciones o invitación pública o en el estudio previo de la contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
- Principio de responsabilidad: los servidores públicos de la URF están obligados a garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación y vigilar la adecuada ejecución de los contratos estatales. Igualmente, el numeral 3º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos"*.
- La responsabilidad de los servidores públicos por las omisiones o actuaciones antijurídicas podrá ser civil, fiscal, penal o disciplinaria, teniendo en cuenta además que deberán indemnizar los daños que causen por su descuido o negligencia; de igual manera, responderán los contratistas, asesores, consultores e interventores que participen en los procesos de contratación por las conductas dolosas o culposas en que incurran en su actuar en la etapa precontractual, contractual o poscontractual.
- Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. Los Contratistas responderán por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o no ajustada a la verdad y por la buena calidad del objeto a contratar. Los contratistas interventores (si no son servidores públicos) y los asesores externos, son particulares que ejercen funciones públicas y por lo tanto están sujetos al régimen de responsabilidades aplicable a los servidores públicos, llegando a responder civil, penal y fiscalmente por los daños que se ocasionen a la entidad con sus acciones u omisiones en el desempeño de las funciones.
- Principio de economía: de acuerdo con el principio de economía, los procesos de selección deberán estructurarse de tal manera que únicamente se tengan que surtir las etapas estrictamente necesarias, para asegurar la selección objetiva y responderán a términos y plazos

preclusivos y perentorios, asegurando el uso de la menor cantidad de recursos, tanto en tiempo como con la menor cantidad de gastos de quienes intervengan en ellos. Por otra parte, solamente se exigirán los documentos necesarios; y las normas procedimentales serán empleadas para agilizar las decisiones. Previamente, al inicio del proceso de selección, la URF debe asegurarse de contar con las partidas presupuestales necesarias y estudios previos que permitan establecer el objeto a contratar.

- Principio de transparencia: el proceso de contratación debe propender por la trazabilidad de todo el proceso contractual, por lo cual se deben establecer parámetros claros sobre la imparcialidad, la igualdad de oportunidades, la publicidad, el debido proceso y la selección objetiva de los contratistas, garantizando plenamente la publicidad y el derecho de contradicción de los informes y actuaciones surgidos dentro del proceso, así como la libre concurrencia e igualdad de oportunidades para quienes intervengan en él.
- Principio de publicidad: la Unidad debe garantizar la publicidad de los procedimientos, documentos y actos asociados a los procesos de contratación, así como la posibilidad de que los interesados conozcan los proyectos de pliegos, pliegos de condiciones definitivos de los procesos que se están adelantando, y demás documentos que hacen parte de la contratación estatal, publicando en las plataformas de Colombia Compra Eficiente, creadas para tal fin.
- Principio de eficiencia: la Unidad buscará que los bienes y servicios adquiridos lo sean al mejor costo y con la mejor calidad.

## **8.5. Etapas de la actividad contractual**

La Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF ha establecido el proceso de apoyo denominado Adquisición de Bienes y Servicios, que tiene como objetivo proveer, oportunamente y con calidad, los bienes y servicios requeridos por la Unidad y la correcta administración de los mismos, de conformidad con la normatividad vigente y la disponibilidad de recursos.

Dicho proceso se desarrolla a través de las siguientes etapas:

### **8.5.1. Etapa precontractual**

En esta etapa se gestionan todas las actividades necesarias para planear adecuadamente la adquisición de bienes y servicios, identificados como

necesidades a suplir por parte de la Unidad, realizar estudios previos y análisis del sector, con el fin de que la necesidad cuente con una adecuada identificación y definición. En esta etapa se incluyen todas las gestiones y trámites administrativos necesarios para lograr la suscripción del contrato estatal.

Así las cosas, es en esta etapa en donde se identifica la necesidad, su oportunidad y su pertinencia, buscando que a través de ella se dé cumplimiento a los propósitos, objetivos, metas y prioridades de la Unidad. La actividad de la planeación inicia con la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, instrumento en el que se identifican y programan las adquisiciones para la vigencia en curso.

De conformidad con el documento “*Recomendaciones para la Elaboración de Estudios Previos –Aplicación del Principio de Planeación en la Contratación de las Entidades Públicas*” de la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública (2010) “... la etapa precontractual, es decir, la que antecede cualquier contratación, determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

*(...) planear, en materia de contratación estatal, implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades.*

*(...) Antes de iniciar cualquier trámite encaminado a la suscripción de un contrato o al adelantamiento de un proceso de selección contractual se debe verificar que la satisfacción de la necesidad se encuentre incluida o se incluya en el Plan de Compras institucional y que, por tanto, se cuente o se efectúen los trámites de ley para contar con el presupuesto que ampare la contratación.*

*(...) Después de esta verificación, que puede involucrar un ajuste al plan de compras, incluyendo el nuevo requerimiento, con las connotaciones presupuestales de rigor, la entidad pública contratante debe proceder a elaborar los estudios previos (...)*

Esta etapa se encuentra integrada por documentos tales como los estudios previos, estudios de mercado y análisis del sector, disponibilidad presupuestal, los riesgos en la contratación y su cubrimiento, los aspectos jurídicos, técnicos y financieros a que haya lugar, los criterios de evaluación y selección y la elaboración de los pliegos de condiciones o invitación pública, que guiarán el proceso contractual y el trámite pertinente para la celebración del contrato estatal.

### 8.5.1.1. Plan anual de Adquisiciones

Para efectos de la programación, planeación, uso organizado y racional del presupuesto de la Unidad, en cada vigencia fiscal se adoptará un Plan Anual de Adquisiciones, como herramienta administrativa de planeación, control y seguimiento de la adquisición de bienes y servicios de manera que se identifiquen, registren, programen y divulguen sus necesidades, en cumplimiento de obligaciones a cargo de la Entidad, para el logro de los objetivos y metas institucionales, que permitan su adecuado y óptimo funcionamiento, de manera que sólo se podrá dar inicio a un proceso de contratación cuando éste se encuentre incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones.

Estructurar este plan es la primera etapa de los lineamientos generales para la implementación de la Política de Compras y Contratación Pública, señalada por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), para facilitar a las entidades estatales la identificación, registro, programación y divulgación de sus necesidades y lograr mejores condiciones de competencia, a través de un mayor número de oferentes, mediante la comunicación de información útil y temprana a los proveedores potenciales.

En cumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos 74 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el Plan Anual de Adquisiciones deberá ser adelantado, consolidado y publicado a más tardar el 31 de enero de cada año y actualizarse mínimo una vez por vigencia, de conformidad con la normatividad vigente en la materia. Deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Lista de los bienes, obras y servicios que la Entidad pretende adquirir durante la vigencia.
- b) Se deberá señalar la necesidad del bien, obra o servicio a satisfacer, identificándolo en el Clasificador de Bienes y Servicios (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC). Este clasificador se encuentra dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>
- c) El valor estimado del contrato.
- d) El tipo de recursos con cargo a los cuales se pagará el bien (programación presupuestal), obra o servicio.
- e) La modalidad de selección del contratista.
- f) La fecha aproximada en la cual se iniciará el Proceso de Contratación.

Con el propósito de adelantar una gestión contractual eficiente y transparente, el líder encargado del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional de la URF, elabora y consolida el Plan Anual de Adquisiciones con base en los requerimientos de cada uno de los procesos y/o las dependencias, las cuales estiman sus necesidades teniendo en cuenta los procedimientos asociados a cada proceso institucional, los planes a realizar, el presupuesto aprobado para la vigencia, el recurso humano existente, los consumos históricos y los niveles de existencia de los elementos.

Deberá tenerse en cuenta el formato de elaboración estructurado y publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente<sup>2</sup>, lo señalado en la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones<sup>2</sup>, documento en el cual Colombia Compra Eficiente presenta unos parámetros a tener en cuenta para la preparación y actualización del Plan Anual de Adquisiciones, buscando que éste sea una herramienta para: (i) *que las entidades contratantes aumenten la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de oferentes; y (ii) que el Estado cuente con información uniforme que le permita realizar compras coordinadas y colaborativas<sup>1</sup>*; señalando los pasos que ayudarán a la Unidad a cumplir con las etapas para elaborar su Plan Anual de Adquisiciones.

Consolidado el Plan Anual de Adquisiciones, corresponde al líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios su presentación ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para revisión. Aprobado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal, el líder encargado del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios deberá cargarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación SECOP y enviarlo para aprobación por parte del ordenador del gasto, a través de la plataforma. Adicionalmente, deberá ser publicado en la página web de la Unidad el link en el cual podrá ser consultado.

La dirección, coordinación y control del cumplimiento de la programación del Plan Anual de Adquisiciones estará a cargo del líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, con el fin de establecer el avance de su ejecución y la pertinencia de las modificaciones y/o ajustes solicitados. El ordenador del gasto efectuará seguimiento mensual al plan anual de adquisiciones publicado en el Secop, validando la programación por meses y los avances en cada proceso, y en caso de ser necesario, solicitar los ajustes que se requieran.

<sup>1</sup> Colombia Compra Eficiente. (s.f.) *Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones*. Página 2. Recuperado el 14 de noviembre de 2025:  
[https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/cce\\_guia\\_plan\\_anual\\_adquisiciones.pdf](https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce_guia_plan_anual_adquisiciones.pdf)

Así mismo, en relación con el Plan Anual de Adquisiciones se tendrá en cuenta que:

- a) El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa, por lo tanto, la información suministrada no representa compromiso u obligación alguna por parte de la URF, ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.
- b) Los procesos contractuales deberán iniciarse en los meses previstos en el Plan Anual de Adquisiciones, con el fin de garantizar la oportuna contratación de los bienes y servicios requeridos por la Unidad.
- c) No se dará inicio a la actividad contractual de bienes y servicios que no se encuentren programadas en el Plan Anual de Adquisiciones con excepción de los casos de urgencia manifiesta.
- d) Toda adquisición debe estar presupuestada y se encontrará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros.
- e) Cuando se trate de recursos de funcionamiento, y una vez se haya adjudicado el proceso de selección, la diferencia resultante entre el valor de la disponibilidad presupuestal y el valor registrado se liberará a solicitud del líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios.
- f) El Plan Anual de Adquisiciones y sus modificaciones posteriores requieren, por principio de eficiencia, la aprobación en la plataforma del SECOP II del (la) Director (a) General o quien ostente la ordenación del gasto.
- g) La URF actualizará el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.
- h) El Plan Anual de Adquisiciones y sus modificaciones se publicarán en la página web de la Entidad y en la plataforma SECOP II del Portal Único de Contratación:  
<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>
- i) Será responsabilidad del líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, verificar el cumplimiento de esta actividad y revisar las actualizaciones, de acuerdo con las actualizaciones normativas y/o lineamientos que imparta la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su calidad de ente rector en materia de contratación pública.

### **8.5.1.2. Análisis de Datos y de Abastecimiento Estratégico**

La Política de Compras y Contratación Pública incorporada en la versión 4 del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), contempla la importancia de contar con prácticas de análisis de datos y de

abastecimiento estratégico al interior de las entidades estatales con el fin de recolectar, almacenar y procesar datos e incluir estrategias de abastecimiento estratégico para lograr mejores resultados en eficacia, eficiencia y generación de valor en sus procesos. Estas prácticas deberán tenerse en cuenta durante todas las fases del proceso de compra, desde la planeación hasta la terminación o liquidación del contrato.

Con el objeto de que la entidad cuente con herramientas para gestionar, analizar y utilizar datos de compra pública, puede consultar el portal de Datos Abiertos del SECOP<sup>2</sup> y el portal de Análisis de Datos de Compra Pública<sup>3</sup>, creados para tan fin por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Por otro lado, de acuerdo con el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Versión 6, la estrategia de abastecimiento estratégico debe entenderse como una práctica institucional sistemática para maximizar valor en la contratación pública, mediante el conocimiento profundo del mercado, el análisis de datos y la capacidad de respuesta a las necesidades internas.

La entidad debe clasificar sus categorías de compra (recurrentes, estratégicas, coyunturales) con base en su demanda histórica y en perfiles de proveedores definidos y segmentados. Asimismo, debe desarrollar estrategias de adquisición que integren análisis de oferta, precios, capacidad técnica y riesgos, generando decisiones contractuales informadas y transparentes.

Durante la ejecución contractual, se deben implementar mecanismos de seguimiento técnico, financiero y operacional, con retroalimentación continua para fortalecer la eficiencia y la generación de valor público.

Finalmente, estas prácticas de gestión deben articularse con los procesos internos bajo un enfoque de mejora continua, integrando la gestión del riesgo, la rendición de cuentas y la optimización de recursos.

### **8.5.1.3. Estudios y documentos previos**

Para la elaboración de los estudios y documentos previos, se deberá cumplir lo dispuesto sobre el particular en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para cada modalidad de selección.

<sup>2</sup> La información puede ser consultada en <https://colombiacompra.gov.co/transparencia/gestiondocumental/datos-abiertos>

<sup>3</sup> La información puede ser consultada en <https://www.colombiacompra.gov.co/content/analisis-de-datosde-compra-publica>

Dicho documento deberá elaborarse en el formato de estudios previos, diseñado con el objeto de ser la guía u orientación en el desarrollo de la gestión contractual y como complemento a este manual. Es importante indicar que la persona que gestione estos formatos deberá tener en cuenta cada uno de los tipos de procesos y tipos de contratos que se desarrollen para incluir o no algunos puntos que sean esenciales de acuerdo con la particularidad del mismo.

Deberá contener como mínimo la siguiente información<sup>4</sup>:

- a) La descripción de la necesidad que pretende satisfacer la entidad pública con la contratación a celebrar, la utilidad o beneficio que reporta para la entidad, razones que sustentan la contratación dentro del plazo en que se ejecutará el contrato/convenio.
- b) La identificación del objeto del contrato/convenio, indicando sus especificaciones técnicas autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando el contrato incluya diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- c) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- d) El valor estimado del contrato/convenio soportado en los precios del mercado y la justificación de este. En caso de concurso de méritos las variables económicas no se deberán publicar. Igualmente, indicar los impuestos de Ley que apliquen.
- e) La indicación de los factores de selección de la oferta más favorable, tanto los requisitos que habilitan (capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia) para presentar propuesta, como los criterios de evaluación de la oferta (económico, técnico, de apoyo a la industria nacional y población vulnerable).
- f) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo<sup>5</sup>.
- g) Descripción detallada de las obligaciones, actividades, productos, bienes o informes que debe entregar el contratista a la entidad.
- h) Obligaciones de la entidad, (realizar pagos, entregar información).
- i) Indicar si la vigilancia del contrato/convenio contará con supervisión o interventoría, para el caso de la supervisión deberá contar con la debida justificación.
- j) Plazo de ejecución razonable y posible de cumplir sin exceder la vigencia fiscal, salvo que se cuente con la aprobación de vigencias futuras.
- k) Lugar donde se debe ejecutar el contrato/convenio.

<sup>4</sup> Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2, 2.2.1.1.1.6.3, y 2.2.1.1.2.1.1

<sup>5</sup> Manual de CCE, artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, Documento CONPES 3714 de 2011

- l) Verificación si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial<sup>6</sup>.

La definición de las garantías que se soliciten en los procesos de contratación deberá ser coherente con el objeto del proceso, la tipología contractual y valorar la posibilidad de contar con el acompañamiento del intermediario de seguros en atención a la complejidad o especialidad de los riesgos a cubrir.

Cuando se celebren contratos/convenios que conlleven derechos de autor, se debe determinar en los estudios previos lo relacionado con la facultad de explotarlos económicamente (cesión de derechos económicos), con la definición del tema dentro del marco normativo que regula la materia<sup>7</sup>.

Debe tenerse en cuenta que los pagos anticipados y anticipos no podrán superar el 50% del valor del contrato/convenio y para los desembolsos ajustarse a los requisitos de ley<sup>8</sup>; de igual forma deberá constituirse garantía de buen manejo o perjuicios sufridos por la entidad.

Lo mencionado anteriormente no es aplicable para los procesos contractuales que se adelanten bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, cuya regulación se encuentra establecida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en la Subsección 5 Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 Parte 2 Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Los estudios previos, especificaciones técnicas, estudios de mercado, análisis del sector económico y de los oferentes, estarán a cargo del líder del proceso o Subdirector del área que origine el requerimiento del bien, obra o servicio, con el apoyo del líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, para lo cual realizarán sesiones de trabajo en las que se revisará la formulación adecuada y oportuna de los estudios previos y demás requerimientos para adelantar el proceso de contratación. Si se identifican dudas o inconsistencias técnicas, dependiendo del objeto contractual, se deben realizar sesiones de trabajo adicionales con las personas que tienen el conocimiento técnico para definir las características del proceso.

Estos documentos deberán ser remitidos a la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional por correo electrónico para que se adelante el trámite de la contratación correspondiente. Los estudios previos que se originen por requerimientos de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional serán

<sup>6</sup> Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1

<sup>7</sup> Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 44 de 1993, Decreto Nacional 1474 de 2002 y Ley 1915 de 2018 y demás normas vigentes que regulen la materia.

<sup>8</sup> Artículo 2.2.1.1.2.4.1. Decreto 1082 de 2015.

suscritos por el subdirector de dicha dependencia, siempre y cuando no exista líder designado dentro de los procesos a cargo de esa Subdirección.

Para el análisis de los riesgos se requiere la identificación de las eventuales situaciones que potencialmente pueden llegar a afectar el proceso contractual y la adecuada ejecución del contrato estatal, para definir quién lo asume, identificar su tratamiento y las medidas de prevención o mitigación. En cada proceso contractual se debe revisar el documento Conpes 3714 de 2011<sup>9</sup>, así como la revisión del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación<sup>10</sup> expedido por Colombia Compra Eficiente y la matriz elaborada por la misma entidad.

Para lograr una correcta definición de los riesgos de la contratación desde la etapa de planeación, es importante que en los estudios previos se determine si efectivamente la contratación está inmersa en alguna de las hipótesis que plantea el manual de Colombia Compra Eficiente a fin de evitar, como lo establece el documento Conpes 3714 sobre riesgo previsible, que *"Se incluyen aleatoriamente riesgos con el supuesto objetivo de cumplir con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, desconociendo la realidad contractual específica que puede llevar a concluir que no existen riesgos preVISIBLES en algunos contratos."*, por lo que es imperativo analizar la realidad particular y específica de cada proceso de contratación incluyendo las condiciones de ejecución.

Por otra parte, en los estudios previos debe señalarse la gestión adelantada en cumplimiento del deber de análisis del sector, en todo caso, y adjuntar los debidos soportes de las actividades adelantadas, tales como las invitaciones a cotizar, a efectos de establecer el presupuesto oficial de cada proceso de contratación de convocatoria pública.

Las invitaciones preferiblemente se efectuarán a través de la plataforma Secop II, para lo cual podrá acudir a la Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II<sup>11</sup>

El presupuesto oficial se establecerá con el promedio resultante de al menos dos (2) cotizaciones, por lo que las invitaciones deberán ser conocidas al mayor número de posibles proveedores del bien, servicio u obra a contratar, y se verificará que las cotizaciones no se encuentren condicionadas, contengan lo

<sup>9</sup> El cual puede ser consultado en el siguiente link <https://www.mincit.gov.co/ministerio/normograma-sig/procesos-de-apoyo/adquisicion-bienes-y-servicios/conpes/conpes-3714.aspx>

<sup>10</sup> Que puede consultarse en el siguiente link

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo>

<sup>11</sup> <https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/solicitud-de-informacion-a-proveedores-crear-la-solicitud-de-informacion-secop-ii>

efectivamente requerido por la Entidad y que sean comparables entre sí. Igualmente, para el estudio de mercado podrá tenerse en cuenta información como valores históricos, estudios de mercado realizados para otros procesos similares en el SECOP, ofertas de anteriores procesos, y consultas de precios en Grandes Superficies o por internet de proveedores reconocidos en el mercado del bien, servicio u obra a contratar.

Cada procedimiento de selección debe ajustarse a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los complementen, modifiquen o reglamenten dependiendo del objeto a contratar, así como tener en cuenta los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente publicados en <https://www.colombiacompra.gov.co/>

El líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios debe verificar que los requisitos del proceso sean acordes con la normatividad legal vigente, y en caso de ser necesario deben ser modificados con el fin de que estos se enmarquen en el cumplimiento de la normatividad contractual tras la realización de una mesa de trabajo con los líderes de los procesos o subdirectores que tienen la necesidad para la formulación adecuada de los estudios previos y demás requerimientos para adelantar el proceso. Finalmente, el ordenador del gasto verificará y aprobará los requisitos en la elaboración de la invitación pública o los pliegos de condiciones

#### **8.5.1.4. Análisis del sector**

Este análisis debe efectuarse previamente al inicio de los procesos de contratación y deberá incluirse dentro de los estudios previos. En él se incluirá la identificación del sector o mercado al cual pertenecen los bienes, obras o servicios a contratar, debe contemplar el análisis legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y del riesgo de la contratación, análisis histórico si se hace necesario, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, con el objetivo de contar con herramientas para definir el contexto del proceso de contratación, los riesgos, establecer los requisitos habilitantes y la forma de evaluación de las ofertas.

El alcance del análisis debe determinarse teniendo en cuenta el valor del proceso de contratación, el objeto a contratar y su naturaleza, el tipo de contrato y los riesgos que se hayan podido identificar.

Como mínimo deberán señalarse los aspectos generales del mercado del bien, servicio u obra a contratar relevantes para el proceso de contratación, enfatizando en los contextos económicos, técnicos y regulatorios de alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del proceso de

contratación; determinar la oferta indicando en la medida de lo posible los proveedores de los bienes o servicios, las dinámicas de producción, distribución y entrega; y un estudio de la demanda donde se indique cómo ha adquirido la Unidad en el pasado este bien, obra o servicio, sus costos, los contratistas anteriores, etc.

Para este análisis deberá consultarse la *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente*, cuya versión actualizada podrá ser consultada en <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-elaboracion-de-estudios-de-sector>

### **8.5.1.5. Selección objetiva del contratista**

La selección objetiva del contratista se efectuará con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Así las cosas, para garantizar la selección objetiva del contratista se deberán tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) No se ordenará la apertura de un proceso de selección hasta tanto no se encuentre incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, se hayan elaborado los estudios previos, diseños, proyectos requeridos, el proyecto de pliego de condiciones, según sea el caso, y se cuente con las respectivas disponibilidades presupuestales.
- b) De conformidad con el artículo 21 del Decreto 1737 de 1998, no se podrán iniciar trámites de contratación cuyo objeto sea el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles, cuando a juicio del representante legal no sea indispensable para mantener en funcionamiento dichos bienes, o cuando de acuerdo con motivación expresa expedida por el secretario general, o quien haga sus veces, sin la realización de cualquiera de las actividades mencionadas, se afecte de manera objetiva la prestación de los servicios cargo de la entidad. Para realizar el trámite de contratación de dichas actividades deberá motivarse su necesidad mediante el formato Certificación de austeridad, el cual deberá integrarse al expediente contractual correspondiente.
- c) La celebración de contratos estará a cargo del Ordenador del Gasto, y la coordinación y control al cumplimiento de los procedimientos, términos y formatos señalados en el presente Manual de Contratación, estará a cargo del líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional de la URF.
- d) El Ordenador del Gasto podrá designar al líder encargado del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional de la URF, para evaluar las propuestas en los procesos que

no requieran de la conformación de un comité evaluador o al servidor que considere idóneo para efectuarla. En los casos en los cuales sea necesario conformar un Comité Evaluador dentro de un proceso, será el Ordenador del Gasto quien designe por escrito al (los) servidor (es) que lo conformarán. Para lo anterior, se empleará el formato Asunto: Designación de evaluador.

- e) Las personas designadas o contratadas para conformar el Comité Evaluador del proceso, efectuarán el informe de evaluación en el formato Informe de evaluación, y lo enviarán al líder encargado del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional de la URF, en medio físico y digital, dentro del término otorgado para el efecto. Los informes de evaluación se rendirán ante el Ordenador del Gasto, previo a la publicación de los mismos en el SECOP II.
- f) En el evento en el cual el Ordenador del Gasto no acoja la recomendación efectuada por el evaluador de las propuestas o el Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo que dé por concluido el proceso.
- g) En ejercicio de la calidad de evaluador de propuestas dentro de un proceso, o de miembros del Comité Evaluador, el (los) designado (s) o el (los) contratado (s) para el efecto, asume (n) total responsabilidad de su labor y no está (n) subordinado (s) al cumplimiento de instrucción o mandato de su superior jerárquico o de quienes en el desempeño de sus funciones ejerzan control y vigilancia; por lo tanto su informe debe surtir conforme a la competencia que le haya sido asignada y no podrá revelar parcial o totalmente los resultados de su ejercicio de manera previa a la publicación de los resultados preliminares.
- h) El Evaluador o el Comité Evaluador podrá (n) requerir orientación al líder encargado del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional de la URF, respecto del contenido y alcance de los pliegos de condiciones, asimismo deberá surtir a través de este, las solicitudes de aclaración que considere pertinente efectuar a las ofertas allegadas al proceso.
- i) Durante la etapa de selección se garantizará el acceso de toda la información a los interesados en proponer, a las veedurías ciudadanas, a los entes de control y en general a cualquier persona que tenga interés legítimo en el proceso. Solo existe restricción sobre los documentos de trabajo de la evaluación hasta tanto no se agote la correspondiente gestión, igual ocurre con los documentos protegidos con reserva legal.
- j) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la URF y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá

mediante acto administrativo motivado, adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, la Unidad debe aplicar los lineamientos establecidos en la *Guía de Competencia en las Compras Públicas* disponible en [https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce\\_guia\\_competencia\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce_guia_competencia_0.pdf) para fortalecer la promoción de la competencia en los procesos de contratación que adelante a través de estrategias en la estructuración de los procesos de compra en la caracterización de la necesidad y del mercado asociado, evaluación de requisitos habilitantes, criterios de evaluación y las herramientas electrónicas del Sistema de Compra Pública.

La URF contratará la adquisición de bienes, servicios y obras a través de las modalidades de selección señaladas en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. Dichas modalidades de selección se deben adelantar según los parámetros señalados en la normatividad aplicable sobre la materia. Acorde con lo anterior, y para estructurar los insumos técnicos, previamente y dentro de la etapa precontractual, se debe verificar la existencia de acuerdos marco de precios en la página de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/> ya que en caso de existir acuerdo marco de precios aplicable a la Entidad, el bien o servicio se debe contratar por este medio y seguir las guías publicadas para cada uno de los acuerdos, así como la revisión minuciosa de cada uno, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la Unidad deberá implementar los documentos estándar vigentes o documentos tipo expedidos por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la contratación de bienes, servicios y obras, dentro de los cuales se encuentran hasta el momento la infraestructura de transporte, infraestructura de agua potable y saneamiento básico, gestión catastral con enfoque multipropósito y licitación de obra pública para proyectos de infraestructura social, que pueden consultarse en <https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/documentos-tipo>

### 8.5.1.6. Requisitos habilitantes<sup>12</sup>

Los requisitos habilitantes se definen como aquellas exigencias de participación en los procedimientos de selección, establecidas en disposiciones normativas, de carácter legal o reglamentario, o contenidas en el acto administrativo que regula las reglas de la convocatoria –es decir, en el pliego de condiciones o el documento equivalente a este. Se diferencian de los criterios de evaluación – también conocidos como criterios de calificación– en que estos son los factores definidos por la Entidad Estatal para la asignación de puntaje en el momento de la comparación de las ofertas, y que, a partir de su ponderación, permiten establecer el orden de elegibilidad y, por ende, la propuesta ganadora.

Los requisitos habilitantes constituyen los requerimientos mínimos con los que deben cumplir los proponentes para poder participar en el procedimiento de selección, razón por la que los mismos no se valoran con un puntaje tendiente a determinar el orden de escogencia, sino que se analizan como criterios previos a la calificación, de manera que quienes no los reúnan no pueden continuar en el Proceso de Contratación, por lo que sus ofertas deben ser rechazadas. Esto sin perjuicio del derecho que tienen los oferentes de subsanar los defectos que se presenten en la prueba de tales requisitos<sup>13</sup>. Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el Proceso de Contratación y eventualmente asumir la ejecución del contrato, por lo que están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia y, en tal medida, el proponente es quien debe presentar los documentos necesarios para acreditarlos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, son requisitos habilitantes:

#### a) Experiencia

Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

<sup>12</sup> <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos-habilitantes-en-los-procesos-de-contratacion>

<sup>13</sup> Ley 1150 de 2007, artículo 5, párrafos 1 al 4

### b) Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

### c) Capacidad Financiera

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- a. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- b. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- c. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

### d) Capacidad Organizacional

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- a. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- b. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

En los procesos de selección, la URF establecerá los requisitos habilitantes incluidos los diferenciales<sup>14</sup> teniendo como parámetros: (i) el Riesgo del Proceso de Contratación; (ii) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (iii) el análisis del sector económico respectivo; y (iv) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial<sup>15</sup>

La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional a su vez, está orientada al fortalecimiento de la identificación temprana de riesgos de corrupción asociados a la capacidad financiera de los oferentes.

No obstante, cada modalidad de selección comprende particularidades jurídicas, operativas y técnicas que determinan la forma en que deben valorarse dichos criterios. En consecuencia, se establecen indicadores generales o uniformes aplicables a todos los procesos, dado que la verificación financiera debe responder al análisis específico del riesgo contractual, al alcance del objeto, al mercado oferente y a las condiciones particulares del procedimiento de selección.

<sup>14</sup> Ley 2069 de 2020, artículo 32 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15. y s.s.

<sup>15</sup> Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.2

La URF realizará esta verificación bajo un enfoque diferenciado, proporcional y contextual, garantizando que la aplicación de estos criterios sea consistente con las exigencias normativas y con los principios de responsabilidad, transparencia y gestión del riesgo que rigen la contratación estatal.

#### **8.5.1.7. Reglas de subsanabilidad de los requisitos habilitantes**

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Comité Evaluador deberá solicitar a los oferentes subsanar los errores, inconsistencias u omisiones en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes.<sup>16</sup>

Los proponentes pueden subsanar los errores, inconsistencias u omisiones hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, excepto en: (i) los procesos de mínima cuantía en los cuales será procedente durante el término preclusivo definido por la Entidad Estatal en la invitación o, en caso de que no se establezca, hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación<sup>17</sup>; y (ii) en los procesos de selección adelantados través del mecanismo de subasta, en los cuales se podrá subsanar máximo antes del inicio del evento de subasta.<sup>18</sup>

El Comité deberá evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En consecuencia, se deben rechazar las propuestas de quienes, después de haberseles otorgado la oportunidad para subsanar, no aclaren, completen o corrijan la información requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

En ningún caso, los proponentes podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso durante el plazo otorgado para subsanar sus ofertas.

#### **8.5.1.8. Modalidades de selección del contratista**

##### **8.5.1.8.1. Licitación Pública**

Es el procedimiento que por regla general debe emplear la Entidad para la selección de sus contratistas, el cual se realiza anunciando públicamente una

<sup>16</sup> Ley 1150 de 2007, artículo 5, párrafo 1, modificado por la Ley 1882 de 2018.

<sup>17</sup> Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 5, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

<sup>18</sup> Ley 1150 de 2007, artículo 5, párrafo 4, adicionado por la Ley 1882 de 2018.

convocatoria, para que en igualdad de oportunidades, los interesados en participar presenten ofertas y sea seleccionada la más favorable a los intereses de la Unidad, salvo cuando, por las características del bien, obra o servicio a contratar, procedan las modalidades de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

### ¿Cuándo procede?

- a) Cuando el valor del contrato a celebrar supere la menor cuantía<sup>19</sup> de la
- b) URF, siempre y cuando no se trate de bienes o servicios de común utilización y de características técnicas uniformes, evento en el cual se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa.
- c) Las cuantías de contratación son determinadas en cada vigencia por la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional de la URF.

### Aspectos específicos de la Licitación Pública

- a) Este proceso se encuentra regulado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y la Subsección 1 Licitación Pública de la Sección 1 Modalidades de Selección del Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública del Título 1 Contratación Estatal del Decreto 1082 de 2015.
- b) El proyecto de pliego de condiciones se elaborará en el formato Pliego, y se publica con diez (10) días hábiles de antelación al acto que ordena la apertura del proceso de selección.

---

<sup>19</sup> De conformidad con el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que señala: " (...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)"

- c) Se da apertura al proceso mediante resolución motivada, proyectada por el líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios.
- d) Las adendas<sup>20</sup> pueden expedirse a más tardar el tercer día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas. Las cuales deberán ser elaboradas en el formato Adenda.
- e) La adjudicación del proceso se debe hacer en audiencia pública y las reglas se definen en el pliego de condiciones. De la audiencia se levanta un acta.

Para el trámite del proceso de licitación pública o licitación de obra pública en línea a través del SECOP II, deberá seguirse lo estipulado en las guías expedidas por Colombia Compra Eficiente, las cuales deberán ser consultadas en <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores>

#### **8.5.1.8.2. Selección Abreviada**

Modalidad de selección prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

#### **¿Cuándo procede la Selección Abreviada?**

Las causales para que proceda esta modalidad de selección en la URF son las siguientes:

- a) Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la Entidad.
- b) La contratación de menor cuantía.
- c) En caso de declaratoria de desierto del proceso de Licitación Pública.
- d) Para la enajenación de bienes de la Entidad.
- e) Contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las Empresas Industriales y Comerciales Estatales y de las Sociedades de Economía Mixta, con excepción de los contratos que a título enunciativo identifica el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
- f) Los bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de la Unidad.

---

<sup>20</sup> Documentos por los cuales se modifica el contenido del pliego de condiciones o de la invitación pública, en caso de mínima cuantía.

## Aspectos específicos de la Selección Abreviada

- a) Este proceso se encuentra regulado en la Subsección 2 Selección Abreviada de la Sección 1 Modalidades de Selección del Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública del Título 1 Contratación Estatal del Decreto 1082 de 2015.
- b) En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la entidad Estatal debe indicar:
  - La clasificación del bien o servicio de acuerdo el Calificador de Bienes y Servicios
  - La identificación adicional requerida
  - La unidad de medida
  - La calidad mínima
  - Los patrones de desempeño mínimos
- c) Se entenderá por menor cuantía los valores que se relacionan en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en SMLMV.
- d) Son bienes y/o servicios de características técnicas uniformes, aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
- e) Se comprenderá por bienes y/o servicios de común utilización, aquellos que requiere la Entidad que son ofrecidos en el mercado, en condiciones equivalentes para quien los solicite en términos de prestaciones mínimas y suficientes para la satisfacción de sus necesidades.
- f) Se entiende por subasta inversa la una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y en los respectivos pliegos de condiciones.
- g) El criterio de selección de la oferta más favorable en la Selección Abreviada por subasta inversa es el menor precio.
- d) Hay dos modalidades o formas para realizar la subasta, Subasta inversa electrónica y Subasta inversa presencial.
- e) Dentro de la Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios el criterio de selección será el menor valor de conformidad con lo específicamente indicado en cada acuerdo.
- f) Todo el proceso Acuerdo Marco de Precios se surte en la plataforma tecnológica de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

- g) Se empleará la selección abreviada de menor cuantía cuando los servicios o bienes a adquirir sean de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la Entidad.
- h) Cuando el proceso de Licitación Pública se declare desierto. Si la entidad decide no adelantar un nuevo proceso de licitación, se iniciará el proceso de menor cuantía dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto.
- i) El criterio de selección de la oferta más favorable en los procesos que se adelanten por Selección Abreviada de Menor Cuantía se efectuará a través de los factores de calificación establecidos en el pliego de condiciones el cual se elaborará en el formato Pliego.
- j) Para el trámite del proceso de selección abreviada en línea a través del SECOP II deberá seguirse lo estipulado en las guías expedidas por Colombia Compra Eficiente para subasta electrónica, menor cuantía y menor cuantía sin manifestación de interés, las cuales deberán ser consultadas en

### **8.5.1.8.3. Acuerdos Marco de Precios**

Los acuerdos marco de precios son contratos celebrados entre proveedores y Colombia Compra Eficiente para que las entidades estatales puedan adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización, cuya administración está a cargo de la mencionada Entidad, siendo la responsable de estructurar, organizar y celebrar el proceso licitatorio, con el fin de seleccionar a los proveedores de los bienes o servicios de un acuerdo marco de precios. Los acuerdos marco de precios vigentes deberán ser consultados en la página <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>

Con el fin de que la adquisición de los bienes se realice de conformidad con lo planteado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad, se debe seguir el procedimiento indicado en cada uno de los acuerdos marco de precios y tener presente los tiempos estipulados en los mismos, especialmente cuando se requiera la creación de evento de cotización a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para todos los efectos, la orden de compra constituirá el contrato, por lo cual el líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios comunicará la designación de supervisión del contrato y remitirá la documentación correspondiente al servidor designado. El supervisor del contrato se encargará de la ejecución, trámite de pago, presentación del informe final y liquidación cuando corresponda.

#### **8.5.1.8.4. Concurso de Méritos**

Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

#### **¿Cuándo procede el Concurso de Méritos?**

Esta modalidad se usa para la contratación de:

#### **Servicios de consultoría**

- a) Estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión.
- b) Estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos.
- c) Asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
- d) Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos.
- e) Dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

#### **Proyectos de arquitectura**

El procedimiento está establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del Decreto 1082 de 2015.

#### **Aspectos específicos del concurso de méritos:**

- a) Este proceso se encuentra regulado en la Subsección 3 Concurso de Méritos de la Sección 1 Modalidades de Selección del Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública del Título 1 Contratación Estatal del Decreto 1082 de 2015.
- b) Hay dos clases de concursos: Concurso abierto y con precalificación.
- c) Se entenderá como precalificación la conformación de una lista limitada de oferentes para uno o varios procesos de selección. Esto se puede surtir a través de la conformación de una lista corta: si es para un solo proceso de selección, o de una lista multiusos: si es para varios concursos de mérito.
- d) La conformación de listas es una etapa previa al proceso del concurso.
- e) El criterio de selección de la oferta más favorable en los procesos que se adelanten por concurso se hará a través de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto,

soportados en criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo y la formación académica del equipo de trabajo. En ningún caso se podrá incluir el precio como factor de escogencia para la selección de consultores.

- f) Para el trámite del proceso en línea a través del SECOP II deberá seguirse lo estipulado en la guía expedida por Colombia Compra Eficiente, la cual deberá ser consultada en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

### **8.5.1.8.5. Contratación Directa**

La contratación directa es la modalidad de selección prevista para los casos contemplados en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, bajo las causales que allí se señalan –sin perjuicio de las demás consagradas en la ley–, y normas reglamentarias.

#### **¿Cuándo procede esta modalidad?**

- a) Urgencia manifiesta;
- b) Contratación de empréstitos;
- c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
- d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS\*, que necesiten reserva para su adquisición;
- e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;
- f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;
- g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;
- h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;
- i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.
- j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.
- k) La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.
- l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas

con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.

- m) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.
- n) Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.
- o) En situaciones de emergencia y desastres y dentro de sus territorios las Entidades Estatales comprarán de manera preferencial y directa productos agropecuarios a los pueblos y comunidades indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, organizaciones y asociaciones campesinas, los cuales podrán ser donados al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

### **Aspectos específicos de la Contratación Directa**

- a) Este proceso se encuentra regulado en la Subsección 4 Contratación Directa de la Sección 1 Modalidades de Selección del Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública del Título 1 Contratación Estatal del Decreto 1082 de 2015.
- b) La Unidad expedirá un acto administrativo con la justificación para contratar bajo esta modalidad en el formato Acto administrativo de justificación.

- c) Para los contratos o convenios interadministrativos se contará con estudios previos, la disponibilidad y el registro presupuestal, en caso que exista afectación presupuestal. Este tipo de contrato se suscribirá con instituciones públicas, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora, señalado en la Ley o en sus reglamentos.
- d) No es obligatoria en esta modalidad la exigencia de garantías, en todo caso la justificación para exigir las o no quedará consignada en los estudios previos.
- e) En el estudio previo deberá constar la circunstancia que justifica que no existe pluralidad de oferentes en el mercado cuando así se requiera de conformidad con el objeto a contratar.
- f) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Unidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.
- g) La URF podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Para lo cual se empleará del formato Certificado de idoneidad.
- h) Sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se requieren, pues es imposible atender la actividad con el personal existente, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. La inexistencia de personal debe ser certificada por el Subdirector Jurídico y de Gestión Institucional, para lo cual se empleará del formato Certificado inexistencia de personal.
- i) Para la celebración de contratos o convenios de administración de recursos con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional, la URF aplicará las normas vigentes en la materia.
- j) Para el trámite del proceso en línea a través del SECOP II deberá seguirse lo estipulado en la guía expedida por Colombia Compra Eficiente, la cual deberá ser consultada en <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores>

### **8.5.1.8.6. Contratación de Mínima Cuantía**

#### **¿Cuándo procede?**

Esta modalidad se utiliza para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la URF, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente podrá consultarse el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes y de MiPymes en la TVEC.

La dependencia interesada en la contratación determinará la necesidad de la contratación, para lo cual elaborará el estudio previo, contenido de la descripción de la necesidad y del objeto, las condiciones técnicas, valor estimativo del contrato, plazo de ejecución y certificado de disponibilidad presupuestal.

#### **Aspectos específicos de la mínima cuantía:**

- a) Este proceso se encuentra regulado en el Decreto 1680 de 2021
- b) Se convoca mediante Invitación Pública.
- c) El único factor de evaluación es el precio.
- d) No son obligatorias las garantías.
- e) No se requiere la inscripción en el RUP.
- f) En caso de empate, la Unidad aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
- g) La oferta y su aceptación en el formato Aceptación de oferta constituyen el contrato celebrado.
- h) Para el trámite del proceso en línea a través del SECOP II deberá seguirse lo estipulado en la guía expedida por Colombia Compra Eficiente, la cual deberá ser consultada en

### **8.5.1.8.7. Adquisición de Bienes de Mínima Cuantía en Gran Almacén o con Mipymes**

Durante la etapa de elaboración de los estudios previos, con el usuario comprador habilitado en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, se deberá verificar previamente si el bien y/o servicio a contratar se encuentra disponible para adquisición en Grandes Almacenes o con Mipymes a través de dicha plataforma. De ser así, se le comunicará al ordenador del gasto y una vez se opte por efectuar la compra a través de este medio el líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios consultará los términos y

condiciones de uso, los bienes y precios ofertados en los catálogos de los Grandes Almacenes o MiPymes, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en la "Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del instrumento de agregación de demanda de grandes almacenes", la cual se puede consultar en <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/grandes-superficies>

Para todos los efectos la orden de compra constituirá el contrato, por lo cual, el líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios comunicará la designación de supervisión del contrato al servidor designado por el Ordenador del Gasto y remitirá copia de los documentos soporte de la orden de compra. El supervisor del contrato se encargará de la ejecución, trámite de pago, presentación del informe final y liquidación cuando corresponda.

#### **8.5.1.8.8. Aspectos generales de las modalidades de selección**

Teniendo en cuenta que el trámite de los procesos se efectuará a la través de las plataformas de Colombia Compra Eficiente, ya sea SECOP II o la Tienda Virtual del Estado Colombiano, los proveedores interesados deberán consultar previamente los manuales y guías respecto a sus obligaciones en los sistemas en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/> así como continuamente estar al tanto de las modificaciones y/o actualizaciones informadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Es importante señalar que, en los casos que aplique, la evaluación de las ofertas sean estas técnicas, jurídicas, económicas y financieras deberán estar firmadas por los servidores o contratistas designados como evaluadores e incluir la recomendación al ordenador del gasto. No se podrán subsanar aspectos que afecten la asignación de puntaje de acuerdo con los pliegos de condiciones.

Las propuestas no serán objeto de rechazo por la ausencia de requisitos o falta de documentos que se requieran para verificar las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en los respectivos pliegos de condiciones, a excepción de cuando se haya solicitado la subsanación y esta no haya sido allegada en los términos de ley, caso en el cual los oferentes deberán justificar la razón por la cual no subsanaron.

En cuanto a la publicidad de los procedimientos de selección el líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, o el servidor que se designe para el efecto, deberán garantizar la publicidad en el SECOP II o en el medio previsto en las normas vigentes, de todos los procedimientos y actos propios de los procesos

de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considerará oponible, desde el momento en que aparezca publicada.

En caso de que el proceso de selección adelantado bajo alguna de las modalidades anteriormente señaladas, sea declarado desierto, conllevando a un retraso en la suscripción de un contrato requerido por la Unidad, se deberán revisar los estudios previos para determinar si requieren ajustes y realizarlos cuando corresponda, para adelantar el proceso nuevamente y lograr adjudicar el contrato para proveer el bien o servicio requerido para la operación institucional. Cuando se ajustan los estudios previos y no se presentan proveedores, se deberá revisar el directorio de proveedores del Secop y ampliar la red de posibles proveedores que cumplan con los requerimientos definidos en los estudios previos (No aplica para órdenes de compra porque los proveedores están definidos por Colombia Compra Eficiente).

Si se llegasen a identificar causales sobrevinientes de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la suscripción del contrato, se deberá acudir a la normatividad vigente para aplicar el trámite correspondiente con el propósito de subsanar las condiciones de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en el marco normativo. En caso de no poder adjudicar el contrato, se deberá declarar desierto el proceso y reiniciar su trámite nuevamente.

#### **8.5.1.8.9. Contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)**

La Unidad deberá gestionar la adquisición de bienes y/o servicios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano cuando: i) Exista un Acuerdo Marco de Precios suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, que cubra las necesidades de la Entidad y de acuerdo con los parámetros en él señalados; ii) Se trate de una mínima cuantía y los bienes o servicios a adquirir se encuentren en instrumentos de agregación de demanda con Mipymes y Grandes Almacenes; iii) Las demás establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

#### **8.5.1.8.10. Otras formas de contratación: convenios, acuerdos de cooperación, actas de entendimiento, o similares**

Se entiende por convenio todo acuerdo de voluntades que suscriba la URF con entidades públicas, privadas o de naturaleza mixta, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes.

### ¿Qué acuerdos se tienen incluidos dentro este concepto?

Los acuerdos que celebre la entidad con organismos de derecho internacional, los convenios de cooperación, los convenios de asociación, las cartas de acuerdo de colaboración, los memorandos de entendimiento, los convenios interadministrativos, las cartas de entendimiento, o cualquier otra figura que reúna las calidades establecidas, independientemente de la nominación que adopten.

La Ley 1150 de 2007 estableció nueva regulación sobre el tema, indicando que los convenios financiados con fondos de organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales podrán someterse a los procedimientos y reglamentos de tales organismos, en los siguientes eventos:

- a) Por financiación de forma total del organismo internacional.
- b) Por financiación con fondos del organismo internacional en sumas iguales o superiores al cincuenta (50%).
- c) Los recursos de contrapartida que se encuentren vinculados a estas
- d) operaciones podrán tener el mismo tratamiento.

#### **8.5.2. Etapa Contractual**

Es el período comprendido desde la suscripción y el perfeccionamiento del contrato estatal hasta el vencimiento del plazo de ejecución, por tanto, comprende la celebración, perfeccionamiento, legalización, ejecución y supervisión del mismo, comprendiendo el conjunto de actividades desarrolladas tanto por el contratista como por la Unidad tendiente principalmente a lograr el cumplimiento de las estipulaciones contractuales para lograr finalmente la satisfacción de las necesidades previamente previstas por la URF.

A continuación, se establecen las generalidades de la etapa contractual que se presentan en el desarrollo de los contratos y/o convenios celebrados por la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera –URF, desde la suscripción y hasta el vencimiento del plazo de ejecución.

La minuta de contrato será proyectada por el líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, de acuerdo con las condiciones previstas en los Estudios Previos y demás documentos soporte del respectivo proceso de selección, y el ordenador del gasto deberá revisarla y suscribirla a través de la plataforma transaccional (según aplique). En caso de emisión de orden de compra, la revisión y aprobación se efectúa a través de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVEC.

El contrato deberá crearse en la plataforma del SECOP II, plataforma en donde se gestiona la etapa contractual permitiendo la creación, firma, modificación, terminación y cierre del contrato. Se entenderá que el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleven a escrito sus condiciones en el formato Contrato o formato Aceptación de oferta según corresponda, siendo publicado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II.

Una vez el contrato sea aprobado en el SECOP II, el líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios deberá remitir el soporte de aprobación, el RUT, la certificación bancaria, el formato de beneficiario de cuenta y el CDP por correo electrónico al líder y al profesional del Proceso de Gestión Financiera para la expedición el respectivo registro presupuestal, cuya información debe ser diligenciada en el SECOP II por el líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios. Posteriormente, y en caso de que se hayan requerido, deberán aprobarse las garantías en el SECOP II o mediante el formato Acta de Aprobación tratándose de órdenes de compra, requisito necesario para iniciar la ejecución (según aplique).

Para la ejecución se requerirá de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía por parte del líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, y el acta de inicio cuando así lo prevea el contrato. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el contrato requiere para su ejecución acta de inicio, ésta se debe elaborar en el formato acta de inicio y se firmará una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, por parte del supervisor y el contratista.

#### **8.5.2.1. Contenido del contrato**

Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley, corresponden a su esencia y naturaleza, por lo tanto, se podrán pactar acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad, el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarios a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios de la buena administración.

La Entidad incluirá, en la minuta o aceptación de oferta respectiva, las cláusulas que sean necesarias y convenientes para regular las relaciones contractuales.

El clausulado que se relaciona a continuación corresponde al mínimo para tener en cuenta en la estructuración de la minuta contractual o aceptación de oferta:

- a) **Identificación de las partes:** Deberá realizarse la identificación plena de las partes indicando el nombre, documento de identidad, cargo y norma que faculta al funcionario que suscribe el compromiso respectivo, así como la naturaleza del contratista, domicilio, datos del representante legal, y facultades para actuar. En el caso de las personas jurídicas o comerciantes deberá verificarse que la capacidad del contratista, definida por el alcance de su objeto social consignado en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio o en la Matrícula Mercantil, según sea el caso, permita la ejecución del objeto del contrato.
- b) **Justificación:** Hace referencia a la consignación de los motivos que dan lugar a la celebración del contrato, la necesidad que se pretende satisfacer y las razones legales que le sirven de fundamento.
- c) **Objeto:** El objeto debe ser concreto y claro, con el fin de evitar interpretaciones y confusiones al exigir su cumplimiento. En el caso de prestación de servicios deberá precisarse la ejecución con plena autonomía técnica y administrativa. Por otra parte, el alcance del contrato se referirá a todas las especificaciones de los bienes o servicios, su descripción, cantidad, calidad y demás características que serán exigibles al contratista en la ejecución del contrato.
- d) **Obligaciones generales y específicas a cargo de cada una de las partes:** Deberán señalarse de manera taxativa las actividades a desarrollar por las partes, las cuales serán la comprobación material de la ejecución del objeto contractual en los términos pactados. Dentro de las obligaciones generales del contrato deberá incluirse la de dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y específicamente las establecidas en el Capítulo 6 y los Artículos 2.2.4.6.3 y 2.2.4.6.28, del Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con adoptar disposiciones efectivas para garantizar la protección, promoción, mantenimiento, control y evaluación de la seguridad y salud en el entorno laboral, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
- e) **Plazo de ejecución y vigencia del contrato:** El plazo de ejecución es el tiempo real y cierto, legal o convencionalmente establecido por las partes del contrato, para la exigibilidad de la obligación y para determinar el momento a partir del cual se cumple oportunamente o se incumple la obligación, el cual inicia con el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y/o acta de inicio. El plazo de vigencia del contrato empezará a contarse desde la fecha en que se cumplen los requisitos de ejecución, el plazo para su ejecución y el término máximo que la Ley ha establecido para practicar la liquidación, según sea procedente. Este es el término

con que cuenta la administración para hacer uso de sus poderes excepcionales.

- f) Valor del contrato y forma de pago: El valor del contrato corresponde a la remuneración pactada a favor del contratista, como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. Deberán incluirse los siguientes aspectos o alternativas de acuerdo con la forma de contratación:
- i. Con IVA o sin IVA: Debe preverse el pago del IVA indicando si se encuentra incluido o no en el valor señalado, siempre que el contratista sea persona jurídica o se encuentra clasificado en el régimen común, de acuerdo con el R.U.T. expedido por la DIAN.
  - ii. Deberá indicarse la forma y periodicidad de los pagos conforme la naturaleza del contrato.
  - iii. Cuando las obligaciones sean de medio o de resultado, los pagos deben corresponder y ser proporcionales a la entrega de bienes o productos.
  - iv. Si el contrato es de tracto sucesivo, el pago será proporcional al tiempo y con base en los honorarios pactados. Si se trata de un objeto único que se prolonga en el tiempo, se procurará que los pagos coincidan con informes de avance y eventos específicos.

**Anticipo:** Deberá justificarse su pago, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las obligaciones pactadas. En todo caso deberá procederse en estricto cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011, así:

- i. Las sumas entregadas a título de anticipo son recursos oficiales que entrega la Entidad con destinación específica a actividades propias del contrato.
- ii. Requiere un plan de inversión que se presentará con la oferta o al iniciar la ejecución, el cual debe ser aprobado por el interventor o supervisor del contrato
- iii. Su valor se depositará directamente en la cuenta especial a nombre del contrato
- iv. Se entrega al contratista para cubrir costos en que debe incurrir para iniciar la ejecución del contrato, se convierte en pago a medida en que se va amortizando en las actas mensuales de ejecución
- v. Por no ser un pago a favor del contratista, no hay lugar a descuentos de ley, ni pago de IVA.
- vi. El supervisor o interventor del contrato autorizará los desembolsos respectivos, siempre que se trate de la adquisición de bienes o servicios expresamente previstos en el programa de inversión previamente aprobado.

- vii. Debe estar amparado con garantía o póliza de seguros, previamente aprobada por la Entidad.
- viii. Requiere seguimiento y control por parte del supervisor o del interventor del contrato, según sea el caso.

**Pago anticipado:** Deberá justificarse su pago, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las obligaciones pactadas. En todo caso deberá procederse en estricto cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, así:

- i. Son recursos del contratista que hacen parte de la forma de pago.
  - ii. Como recursos propios del contratista, son de libre inversión, sin sujeción a un programa de inversión ni de amortización.
  - iii. Se depositará en la cuenta del contratista.
  - iv. Debe estar amparado con garantía o póliza de seguros previamente aprobada por la Entidad.
  - v. aprobada por la Entidad.
- g) Garantías exigidas: El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la URF con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de ley, y en particular por lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

Colombia Compra Eficiente ha dispuesto de la Guía de garantías en Procesos de Contratación que puede ser consultada en <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/2016-Guia-de-garantias-en-Procesos-de-Contratacion-G-GPC-01.pdf>

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza, así:

<b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</b>	El valor del amparo se determinará de acuerdo con el objeto, la naturaleza, el valor y las obligaciones contenidas en el contrato. La vigencia deberá establecerse con sujeción al contrato y deberá cubrir una garantía mínima presunta y los vicios ocultos que puedan presentarse de acuerdo con la legislación civil y comercial.
--	---

<b>Cumplimiento</b>	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Unidad aplicará las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
<b>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales</b>	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

El líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, verificará e impartirá la aprobación de las garantías que se otorguen por el oferente o el contratista a través de la plataforma Secop II o empleando el formato Acta de aprobación, previo análisis de la suficiencia de la garantía, teniendo en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias, el objeto y condiciones exigidas en el contrato o las previsiones del pliego de condiciones.

- h) Cláusulas excepcionales: En los contratos que tengan por objeto la ejecución de obras, será obligatorio pactar las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad. En estos contratos, las cláusulas excepcionales se entenderán pactadas aún en el evento en que no se consignent expresamente.

En los contratos de suministro y de prestación de servicios se incluirán por disposición de este Manual, salvo que no se considere pertinente su inclusión en razón a las particularidades del objeto a contratar. Conforme lo señalado en el párrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los contratos que celebre la URF, con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2 de dicho artículo, esto es, aquellos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra, o aquellos que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los

contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

- i) Mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales: La URF buscará y facilitará la aplicación de mecanismos de solución directa y rápida de las diferencias, discrepancias y controversias surgidas de la actividad contractual, en especial el de conciliación y transacción, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
- j) Indemnidad: En todos los contratos se incluirá una cláusula de indemnidad, en virtud de la cual el contratista debe mantener indemne a la Unidad, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. Igualmente se pactará la indemnidad tributaria, en virtud de la cual mantendrá indemne a la entidad por el pago de cualquier impuesto, tasa, contribución o estampilla nacional o local, que se origine por la celebración o ejecución del contrato.
- k) Liquidación del contrato: Deberá señalarse la oportunidad en la cual se procederá a la liquidación del contrato estatal, en el evento en que ésta sea procedente. En caso de que no se mencione el término para la liquidación, se hará conforme a las previsiones legales sobre la materia.
- l) Requisitos de ejecución: En la correspondiente minuta deberá precisarse que el término de ejecución del contrato será contado a partir de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía y/o acta de inicio.
- m) Domicilio contractual: Deberá establecerse el lugar de domicilio que señalen las partes, teniendo de presente los efectos procesales que éste produce.

Cuando el contrato lo constituye la orden de compra, deberán tenerse en cuenta las estipulaciones contractuales definidas por Colombia Compra Eficiente en cada uno de los Acuerdos Marco de Precios o las señaladas en la *Guía para la Adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano*, ya que en estos documentos donde se encuentran las condiciones en que se efectuará la ejecución de la orden de compra y se encuentran indicados todos los parámetros y obligaciones de las partes, incluido lo relacionado con la exigencia o no de garantías en favor de la Unidad, y en caso de requerirse no podrá iniciarse la ejecución de la orden hasta tanto la garantía presentada por el contratista no haya sido revisada y aprobada por el líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios en el formato Acta de aprobación.

### 8.5.2.2. Modificaciones contractuales

Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo y deberá realizarse, en todos los casos, antes de la fecha de terminación del contrato.

El supervisor y/o interventor del contrato debe elaborar la solicitud de modificación y remitirla al ordenador del gasto empleando el formato Solicitud de modificación contractual, con mínimo ocho (8) días hábiles de antelación a la elaboración de la modificación, adición, prórroga, cesión y/o suspensión respectiva, señalando las razones que originan el cambio, la conveniencia y el beneficio que la URF obtendrá. Las modificaciones no podrán versar sobre el objeto contractual, sino para adicionar o disminuir actividades, plazo de ejecución, forma de pago, valor, lugar de ejecución, entre otros, es decir aspectos que incidan en la ejecución del contrato, pero que no cambien su esencia.

Las solicitudes de modificaciones contractuales deberán ser entregadas junto con sus anexos al líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, no podrán versar sobre hechos ejecutados, y deberán solicitarse durante la vigencia de la ejecución contractual y/o convencional, con por lo menos ocho (8) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación, con el fin de que el trámite sea adelantado por el líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios.

Para la elaboración de la modificación, adición, prórroga, cesión y/o suspensión respectiva el líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios empleará el formato Otrosí, y para su perfección deberá contar con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. En todo caso, el líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional no tramitará modificaciones que se encuentren fuera de los términos exigidos o cuando el plazo de ejecución del contrato o convenio hubiere expirado.

Entre las modificaciones se pueden solicitar:

- a) Adición: Su objeto es adicionar el valor del contrato. Los contratos estatales, por expresa prohibición legal, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, requiriéndose para este efecto contar previamente con los recursos necesarios, por lo que deberá anexarse el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP

- a la solicitud de modificación. Sólo se podrá realizar durante el desarrollo del contrato y antes del vencimiento de su plazo.
- b) **Prórroga:** Consiste en la modificación del plazo de ejecución originalmente acordado en el contrato a solicitud de cualquiera de las partes (Entidad o Contratista). La prórroga sólo se podrá realizar durante el desarrollo del mismo y antes del vencimiento del plazo. Se dará por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, o cuando sea necesario para cumplir con su objeto o cuando a juicio de la URF, se requiera en atención a los fines estatales.
- c) La prórroga y/o la adición, darán lugar a la modificación de la vigencia de las garantías constituidas por el contratista para la ejecución del contrato.
- d) **Cesión del contrato:** Cuando un contratista manifieste al supervisor del contrato, debidamente justificada, la imposibilidad de continuar con la ejecución del mismo, se pondrá en conocimiento de la misma al ordenador del gasto. El ordenador del gasto podrá autorizar por escrito la cesión, siempre y cuando el cesionario propuesto cumpla con todos los requisitos que se exigieron al momento de celebrar el respectivo contrato. Para este efecto se deberá adelantar el siguiente procedimiento:
- i. El supervisor y/o interventor del contrato correrá traslado de la solicitud de cesión del contratista, al líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, mediante solicitud de modificación contractual.
  - ii. El líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios verificará mediante análisis el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del cesionario, para determinar la capacidad e idoneidad que garantice la continuidad en la ejecución del objeto contractual.
  - iii. El Ordenador del Gasto autorizará la cesión con base en el estudio adelantado por el líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, mediante correo electrónico dirigido al líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios y a la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional.
  - iv. El líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios proyectará el documento de cesión que se suscribirá entre el Cedente, Cesionario y Ordenador del Gasto, con la correspondiente constitución de una nueva garantía por parte del cesionario en las mismas condiciones de la original.
  - v. El contrato continuará la ejecución, en las mismas condiciones en que fue cedido.
- e) **Cesión por inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes:** En caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita del Ordenador del Gasto de la URF. Si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución terminando el contrato por mutuo acuerdo. De no allanarse el contratista a la

terminación bilateral, la Entidad lo terminará unilateralmente y procederá a su liquidación.

- f) **Suspensión:** Cuando durante el plazo contractual sobrevengan circunstancias ajenas a la voluntad o culpa del contratista que impidan atender las obligaciones contractuales en forma temporal, las partes podrán suspender la ejecución del contrato, exponiendo las razones que motivaron tal decisión y el tiempo durante el cual se suspende el contrato, de tal manera que se pacte un tiempo determinado o determinable para la suspensión. La solicitud de suspensión deberá ser previa a la fecha a partir de la cual iniciará la suspensión del contrato, dado que no es posible realizar suspensiones retroactivas. La suspensión del contrato no implica prórroga del plazo inicialmente pactado. Al reiniciarse la ejecución del contrato, el contratista deberá ajustar la vigencia de las garantías. Durante el período de suspensión, las obligaciones contractuales no se ejecutan, sin que ello implique un incumplimiento de las mismas. Así mismo, una vez transcurrido el tiempo de la suspensión deberá suscribirse un acta de procederse a la reanudación de actividades a través del Secop II.
- g) **Otras modificaciones:** Durante la ejecución del contrato las partes pueden establecer la necesidad de ajustar algunos términos o condiciones pactadas, diferentes a las anteriormente mencionadas, los cuales pueden exigir la inclusión de nuevos contenidos y modificar parte de lo pactado, para poder garantizar la adecuada ejecución del contrato y el logro de los objetivos propuestos. Estas modificaciones deberán estar igualmente justificadas, ser solicitadas por parte del supervisor del contrato en el formato Solicitud de modificación contractual, ser aprobadas previamente por el ordenador del gasto y constar por escrito en documento suscrito por las partes en el formato Otrosí.

### **8.5.2.3. Terminación anticipada de común acuerdo**

Es la manifestación expresa de la voluntad de las partes de dar por terminado el contrato de manera anticipada a la fecha de vencimiento del plazo previsto inicialmente, debido a circunstancias generadas durante la ejecución del contrato y que no corresponden a culpa del contratista. Algunas de las causas que pueden dar lugar a la terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato, entre otras, son:

- Quando se cumplió el objeto (entrega del bien, obra o servicio) antes del plazo inicialmente pactado.
- Quando se presentan circunstancias ajenas a las partes sin que se requiera que la prestación del servicio continúe.
- En los demás casos que señale la Ley.

Esta terminación deberá estar igualmente justificada, ser solicitada por parte del supervisor o interventor del contrato en el formato Solicitud de modificación contractual, ser aprobada previamente por el ordenador del gasto y constar por escrito en documento suscrito por las partes en el formato Otrosí, así como ser gestionada en la plataforma del SECOP II.

#### **8.5.2.4. Modificaciones de las órdenes de compra**

En caso de requerirse la modificación de una orden de compra, deberá tenerse en cuenta lo señalado por Colombia Compra Eficiente. Para tal fin, debe consultarse previamente el material de apoyo dispuesto por la Agencia Nación de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través del siguiente link: <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/solicitud-modificacion-orden-de-compra-entidad> antes de realizar el procedimiento.

En todo caso, deberá acatarse lo estipulado bien sea en el Acuerdo Marco de Precio que dio origen a la orden o lo señalado en la Guía para la Adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano en relación con las modificaciones que se pretendan realizar. De cualquier manera, deberá previamente existir solicitud por parte del supervisor del contrato dirigida al ordenador del gasto empleando el formato Solicitud de modificación contractual, con mínimo ocho (8) días hábiles de antelación y dentro del plazo de ejecución de la orden de compra, así como contar con la disponibilidad presupuestal en caso de tratarse de una adición.

#### **8.5.2.5. Ocurrencia del siniestro de incumplimiento**

El supervisor del contrato deberá requerir por escrito al contratista, cuando se presente demora o incumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual. Cuando se verifique que las razones aducidas por el contratista no son argumento suficiente para justificar el incumplimiento, y se constate que las mismas no obedecen a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sino por el contrario a la conducta negligente o poco previsible de él, el supervisor deberá informarlo por escrito al Ordenador del Gasto con un informe completo de esta situación, con los debidos soportes, donde se evidencie, de forma clara, los hechos presuntamente constitutivos de incumplimiento contractual, con el fin de iniciar el proceso administrativo sancionatorio a que haya lugar, ya sea para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual el Ordenador del Gasto remitirá la documentación relacionada con el incumplimiento al líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios

Ocurrido el siniestro, la URF, previo agotamiento del debido proceso, establecido en el artículo en mención expedirá el acto administrativo motivado que lo declara.

Sin embargo, tratándose de una orden de compra previamente deberá revisarse por parte del líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios el Acuerdo Marco de Precios o la Guía para la Adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el fin de conocer si el procedimiento para declarar el incumplimiento de la orden lo debe efectuar directamente la URF o si lo adelantará Colombia Compra Eficiente, caso en el cual deberá seguirse lo señalado por esa entidad y será la encargada de, una vez recibida la información por parte de la URF, analizar el posible incumplimiento en la Orden de Compra para dar inicio al procedimiento administrativo.

De todas formas, el informe del supervisor deberá identificar claramente los hechos sobre los cuales se funda el presunto incumplimiento, así como las obligaciones o cláusulas presuntamente afectadas y las recomendaciones que a juicio del supervisor sean necesarias para normalizar el desarrollo contractual.

En caso de que el contrato u orden de compra cuente con garantías, una vez declarado el incumplimiento, el supervisor junto con el líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios y el Ordenador del Gasto deberán gestionar los trámites necesarios antes la aseguradora para hacer efectivas las pólizas. Es posible que la aseguradora intente una conciliación entre la Entidad y el contratista, sin embargo, cuando la entidad declare el siniestro de incumplimiento debe hacerse efectiva la póliza.

#### **8.5.2.6. Publicidad del procedimiento**

El líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios deberá garantizar la publicidad en la plataforma del SECOP II o en el medio previsto en las normas vigentes, de todos los procedimientos y actos propios del contrato, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva, conforme el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 garantizando a todos los interesados el libre acceso a la información generada en los procesos de selección.

En la página web de la URF se cuenta con un link que direcciona directamente a los interesados, a la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> en la cual se publican los procesos de selección adelantados por la Entidad y sus correspondientes documentos.

Por lo anterior, el líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios realizará seguimientos de la publicación de información contractual y verificará que los procesos sean publicados a través de la plataforma SECOP y la página web conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente. Cuando el retraso en la publicación se deba por desconocimiento del manejo del SECOP por parte del supervisor, el líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios realizará el acompañamiento correspondiente.

Cuando se identifique información de contratación no publicada, se deberá realizar lo más pronto posible su publicación en las plataformas a que haya lugar. Si la omisión en la publicación se relaciona con falla en la plataforma SECOP o de la TVEC, se debe contar con el certificado de indisponibilidad que generan estas herramientas.

Los documentos que soportan la actividad contractual de la entidad se archivarán teniendo en cuenta las normas que sobre la materia expida el Archivo General de la Nación, así como, lo establecido por la URF en el proceso y procedimientos de Gestión de Información, el líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios es el responsable de los expedientes de la Serie Documental Contratos.

### **8.5.3. Supervisión**

Con el propósito de garantizar un adecuado seguimiento jurídico, técnico, administrativo, financiero y contable del compromiso contractual respectivo, el Ordenador del Gasto deberá designar o contratar personas con la idoneidad suficiente para asegurar la debida ejecución de los mismos. La función de supervisión estará sometida a los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Para el cumplimiento de las funciones de supervisión y/o interventoría de los contratos suscritos con cargo a los recursos de la URF, se tendrán en cuenta las cláusulas consagradas en el contrato y el cumplimiento a las disposiciones legales determinadas en la Constitución Política, las leyes y la normatividad aplicable sobre la materia, en particular las previstas en la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública"* y lo previsto en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría, disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-el-ejercicio-de-las-funciones-de-supervision-e-interventoria-de-los-contratos-suscritos-por-las-entidades-estatales>

Así, una vez perfeccionado el contrato, el líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios comunicará por escrito al supervisor designado por el

Ordenador del Gasto, en el formato Designación de supervisión, el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, para lo cual se enviará copia del contrato, del registro presupuestal y aprobación de la póliza cuando a ello haya lugar. Para el desarrollo de dicha labor, el supervisor y/o interventor deberá contar como mínimo, adicionalmente con los siguientes documentos, según sea procedente:

- a) Copia de los estudios previos
- b) Copia del pliego de condiciones de la modalidad de selección respectiva
- c) Copia de la resolución de adjudicación o acto de disposición de la contratación.
- d) Copia íntegra de la propuesta.
- e) Copia de las garantías.
- f) Copia de las licencias, permisos o autorizaciones legales que se hayan expedido para la contratación.
- g) Los demás documentos que contienen información sobre aspectos fundamentales de la contratación.

A efectos de racionalizar trámites, optimizar el seguimiento de las obligaciones contractuales y prevenir una excesiva carga para los funcionarios del Nivel Directivo y/o Asesor y/o Profesional Especializado de la URF, cuando la supervisión de los contratos sea delegada al interior de la Entidad, el funcionario designado podrá apoyarse, para el cumplimiento de su labor, en personal del nivel operativo y/o asistencial, sin que dicha circunstancia lo exima de su responsabilidad.

Una vez comunicada la supervisión a un servidor público, constituye su obligación, hacer seguimiento a la ejecución del contrato. Sólo se relevará por parte del Ordenador del Gasto cuando se compruebe la existencia de un conflicto de intereses o de circunstancias que impidan hacer un objetivo seguimiento a la ejecución del contrato.

El supervisor está obligado a vigilar y controlar el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas, a requerir y exigir informes al contratista, a presentar informes al Ordenador del Gasto según la periodicidad que se establezca en cada caso y a certificar el cumplimiento parcial o total del contrato. En aquellos casos en los que se considere pertinente contar con el apoyo de otro servidor público para el desarrollo y control de la ejecución contractual, éste será indicado en el formato Designación de supervisor, la labor de apoyo a la supervisión se consagra como un soporte a la misma para optimizar el seguimiento de las obligaciones contractuales.

Se entenderán incorporadas al presente documento, las disposiciones previstas en la Ley 1474 de 2011, aplicables al ejercicio de la supervisión contractual, en particular lo relacionado con las facultades, deberes y responsabilidades.

### **8.5.3.1. Ejercicio de la supervisión y/o interventoría**

La supervisión y/o interventoría se constituye como un instrumento que permite a la Entidad medir los resultados y el impacto de la ejecución del contrato, ayudando a ésta en la toma de decisiones. Se debe ejercer con plena autonomía, pero siempre acatando las directrices que se hayan establecido para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato, con el fin de garantizar la debida ejecución del mismo y el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas. El supervisor y/o interventor deberá propender porque el contratista cumpla de manera idónea y oportuna el objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones señaladas en los pliegos de condiciones o estudios previos para el caso de las contrataciones directas y con las demás obligaciones previstas en este manual.

La Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en su capítulo VII consagra las disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, dentro de las cuales, y para los propósitos de esta sección cobra importancia lo señalado en sus artículos 82 al 85.

Dispone el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, que los consultores y asesores externos, así como los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, asesoría o interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría o ejerzan las funciones de interventoría.

Conforme a las disposiciones previstas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. En todo caso, el Ordenador de Gasto, deberá tener en cuenta las competencias, calidades académicas y de experiencia que reflejen la idoneidad del supervisor y conforme los perfiles y/o especialidades que la ejecución de cada contrato exija.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

El artículo 84 trata sobre las facultades y deberes de los supervisores y los interventores, entre las que se destaca la facultad para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Finalmente, el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 establece que los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

La función de la supervisión y/o interventoría deberá iniciarse una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato objeto de la misma, y concluye con liquidación definitiva y cierre contractual de éste.

### **8.5.3.2. Obligaciones generales de la supervisión y/o interventoría dentro de las etapas del contrato**

#### **8.5.3.2.1. Una vez informada la designación**

- a. Revisar y analizar el contenido del contrato o de la aceptación de la oferta, en especial las obligaciones pactadas, así como la propuesta, pliego de condiciones o su equivalente. En caso de ser supervisor de orden de compra, deberá revisar el acuerdo marco del que se originó la orden si aplica, que podrán ser consultados en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec>

- b. Verificar la expedición del respectivo registro presupuestal, nunca se podrá autorizar la prestación de ningún servicio o suministro de bienes sin cumplirse con este requisito.
- c. Verificar que las garantías exigidas se encuentren vigentes, de acuerdo con las condiciones pactadas en el respectivo contrato.
- d. Revisar y aprobar los planes o cronogramas de ejecución de las actividades y entrega de productos (según sea procedente) presentados por el contratista o requerir su envío si fuere el caso.
- e. Verificar que existan las licencias y permisos necesarios, cuando proceda, y que estén vigentes para iniciar la ejecución del contrato.
- f. Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato cuando proceda y remitirla al líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios para su archivo en la carpeta contractual.

#### **8.5.3.2.2. Durante la ejecución del contrato**

En esta etapa el interventor o supervisor deberá:

- a) Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales, adelantando todas las actuaciones legales y contractuales que tiendan a garantizar el cumplimiento y finalidad del contrato, incluyendo las actividades necesarias para evitar la ocurrencia de riesgos que puedan comprometer a la entidad frente al contratista.
- b) Hacer seguimiento al cumplimiento de los plazos o fechas previstas en el cronograma de ejecución y recomendar los ajustes al cronograma cuando a ello haya lugar.
- c) Exigir al contratista que las obras, servicios o bienes contratados cumplan con las condiciones y calidades pactadas y, si es el caso, solicitar su corrección o reposición cuando verifique que no cumplen con lo requerido, así como la presentación de informes y soportes de la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato, o en el momento que lo considere necesario.
- d) Controlar la correcta inversión del anticipo, aprobar el plan de inversión del mismo y requerir al contratista al respecto, cuando haya lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato y dando cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, así como garantizar que se esté llevando a cabo la amortización del anticipo en las cuentas presentadas por el contratista, así mismo que el contratista transfiera a la URF los rendimientos financieros generados por el anticipo.
- e) Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato tales como: el acta de inicio, acta de suspensión, actas de recibo parcial o final de la obra, y las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato.

- f) Informar al Ordenador del Gasto el estado de avance o ejecución del contrato conforme el plazo y la periodicidad de los informes pactados.
- g) Verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la ley y en el contrato para emitir la certificación de recibo de los bienes o servicios, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, informando el cumplimiento a satisfacción, para lo cual empleará el formato Informe de cumplimiento, en el cual consten los bienes y/o servicios ofrecidos y efectivamente entregados por el contratista. Este informe, con el visto bueno del Ordenador del Gasto y los documentos de soporte, deberá entregarse al líder de Gestión Financiera máximo el día veinticinco (25) de cada mes para el trámite de pago.
- h) Cargar el formato Informe de cumplimiento y sus soportes con las firmas correspondientes oportunamente en el SECOP II, en aquellos contratos tramitados a través de esta plataforma, o las plataformas que Colombia Compra Eficiente indique y aprobar dentro del sistema los pagos cargados por el contratista. Los soportes de los pagos serán cargados al sistema por el profesional del Proceso de Gestión Financiera.
- i) Remitir oportunamente al líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios en formato PDF los informes de supervisión (el formato Informe de cumplimiento y sus soportes con las firmas correspondientes), para su respectiva inclusión en el expediente contractual.
- j) Abstenerse de expedir recibo a satisfacción si los bienes entregados o los servicios prestados no corresponden a las calidades y especificaciones exigidas en el contrato.
- k) Informar al líder y al profesional del Proceso de Gestión Financiera de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional la proyección de pagos, a efectos de proceder a la programación del PAC de la Unidad.
- l) Revisar las facturas o documentos equivalentes presentadas por el contratista, verificando que en ellas se consignen el concepto y valor del servicio prestado, o los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir al líder y al profesional del Proceso de Gestión Financiera la documentación determinada en el contrato para el trámite de pago.
- m) Remitir por escrito al contratista las observaciones u objeciones que considere pertinentes en caso de inconformidad o desacuerdo con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, debidamente sustentadas y justificadas en hechos, circunstancias y normas si hay lugar a ello.
- n) Verificar para efectos de pago, que el contratista cumpla con las obligaciones de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Aportes Parafiscales, según sea el caso. En el evento de incumplimiento por parte del contratista de estas obligaciones

el interventor y/o supervisor deberá requerir al contratista e informar al Ordenador del Gasto y al líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, a efectos de analizar la imposición de multas o incumplimiento de obligaciones del contrato.

- o) Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
- p) Solicitar y justificar la viabilidad de las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones al contrato que procedan, la cual no podrá versar sobre hechos ejecutados. Elaborar y remitir la correspondiente solicitud empleando el formato Solicitud de modificación contractual, que deberá ser radicado, junto con sus anexos y previo visto bueno del ordenador del gasto, ante el líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, para adelantar el trámite señalado en este manual. En todo caso, le queda prohibido al supervisor o interventor realizar modificaciones, sustituciones, adiciones, prórrogas y cualquier actividad que altere las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, sin contar con la expresa autorización del ordenador de gasto y sin que se haya perfeccionado la correspondiente modificación contractual. Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos.
- q) Verificar que se expidan los respectivos registros presupuestales para las adiciones, modificaciones y cesiones de los contratos a su cargo y solicitar al contratista el ajuste de la garantía única de cumplimiento, cuando hubiere lugar a ello, a efectos de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.
- r) Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- s) Garantizar una comunicación efectiva y rápida entre la URF y el contratista, como representante de la misma en el control de la ejecución del contrato.
- t) En el evento de incumplimiento, requerir al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato, y remitir por correo electrónico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, al Ordenador del Gasto el informe del incumplimiento con los debidos soportes, incluidos los requerimientos efectuados y sus respuestas, con copia al líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios.

- u) El informe que debe presentar el supervisor del contrato al ordenador del gasto, debe reunir los siguientes requisitos: a) Motivación detallada en la que se expongan los hechos constitutivos del incumplimiento; b) La relación de las obligaciones incumplidas; c) La tasación de la multa de conformidad con lo pactado en el contrato, cuando a ello haya lugar; d) La tasación de la cláusula penal pecuniaria de conformidad con lo pactado en el contrato cuando a ello haya lugar; y e) Enumeración de las pruebas con fundamento en las cuales se inicia el proceso sancionatorio. Una vez presentado el informe, el ordenador del gasto determinará las acciones a seguir.
- v) Cuando se realice cambio de supervisión, ya sea de manera temporal o permanente, deberá presentar informe de la ejecución a la fecha empleando el formato Informe de actividades que deberá ser entregado al supervisor entrante y al Ordenador del Gasto. En el caso del interventor, teniendo en cuenta que media vínculo contractual con la Entidad, se deberá analizar cada caso particular, a efectos de que tomen las decisiones a que haya lugar y se proceda a la contratación de un nuevo interventor, de conformidad con las normas vigentes y aplicables. De igual forma, se levantará un acta donde se dejen las constancias respectivas.
- w) Es responsabilidad del supervisor enviar los documentos de la ejecución de cada contrato al líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, quien se encargará de su respectiva incorporación en el expediente contractual, documentos tales como informes, actas, listas de asistencia de reuniones, ayudas de memoria y todos aquellos que se hayan expedido durante la ejecución contractual, incluidos aquellos que se expidan en desarrollo del trámite por incumplimiento contractual cuando sea el caso.
- x) Mantener informada a la Unidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- y) Dar respuesta, dentro del término legal previsto, a las quejas, reclamos, peticiones, solicitudes y demás que le sean dirigidos en relación al contrato al cual se hace seguimiento, proyectando los oficios de respuesta según el requerimiento de que se trate y gestionándolo de conformidad con los procedimientos de la Unidad para la gestión de las comunicaciones oficiales, PQRS, solicitudes de información recibidas y su respuesta, contando con el visto bueno del Ordenador del Gasto y revisión jurídica por parte del líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios. De dichos documentos deberá remitir copia al líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, quien se encargará de su respectiva incorporación en el expediente contractual. Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los

supervisores y/o interventores, deberán dar respuesta a las solicitudes que presente el contratista en el curso de la ejecución del contrato, advirtiéndole que se entenderá que la decisión es favorable a las pretensiones del solicitante, en virtud del silencio administrativo positivo, si la URF, no se pronuncia dentro del término de tres (3) meses siguientes. En caso de que otro funcionario de la Unidad sea el competente para dar respuesta a las solicitudes que presente el contratista, será responsable en los términos de ley, y es obligación del supervisor o interventor, vigilar que se generen respuestas oportunas al contratista.

- z) Tomar las medidas y decisiones que ordene la ley y que propendan por el fin público buscado con la contratación de que se trate, actuando de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, con sujeción a lo pactado en el contrato y a los principios de transparencia, legalidad, economía y responsabilidad, entre otros.

#### **8.5.3.2.3. En la etapa poscontractual**

El interventor o supervisor preparará el informe final sobre la ejecución del contrato, para lo cual empleará el formato Informe de actividades, e informará aspectos como el plazo del contrato, valor del contrato incluidas sus modificaciones, consolidado de actividades ejecutadas y/o bienes entregados, relación de pagos, balance económico y la calificación al contratista respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su cumplimiento, oportunidad y calidad, diligenciando el formato Evaluación final contratista.

- a. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello.
- b. Establecer un balance financiero del valor ejecutado, determinando la existencia de saldos en favor de cada una de las partes y/o la existencia de saldos sin ejecutar que deban ser liberados, para lo cual deberá solicitar al líder del Proceso Gestión Financiera la información sobre los pagos efectuados y el estado de cuenta del contrato.
- c. Exigir al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de estabilidad de obra, de calidad del bien o servicio suministrado y de los demás amparos y garantías requeridos para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.
- d. Verificar los documentos necesarios para liquidar el contrato.
- e. Solicitar al Ordenador del Gasto mediante correo electrónico de manera oportuna la liquidación del respectivo contrato, indicando ajustes, aclaraciones, revisiones, transacciones y/o conciliaciones a que haya lugar con el fin de ser incluidas en el acta de liquidación, teniendo en

cuenta lo señalado en este manual en relación con la liquidación del contrato.

- f. Revisar y suscribir el acta de liquidación elaborada por el líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios en el formato Acta de liquidación.
- g. Remitir por correo electrónico al líder y al profesional del Proceso de Gestión Financiera la solicitud de liberación del saldo cuando haya lugar, con copia al Ordenador del Gasto y al líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios.
- h. En los contratos en los cuales se hayan estipulado garantías como estabilidad de obra, calidad de los bienes y/o servicios, salarios y prestaciones sociales, calidad del servicio, la responsabilidad del supervisor del contrato cesará una vez vencidos los términos de las garantías estipuladas en el contrato. Una vez vencidas las garantías el supervisor deberá dejar constancia de tal situación e informará a través de correo electrónico al líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios para que elabore el cierre del expediente del Proceso de Contratación en el formato Acta de Cierre de Expediente Contractual, que deberá ser suscrito por el Ordenador del Gasto y el líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios. En caso de que el supervisor se haya retirado de la Unidad, será responsabilidad del líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios la verificación del vencimiento de las garantías y consiguiente elaboración de la constancia de cierre del expediente del Proceso de Contratación.

### **8.5.3.3. Prohibiciones del supervisor y/o interventor**

Están entre otras las siguientes:

- a) Recibir dádivas, favores o cualquier otro beneficio del contratista o de terceros, que afecten el principio de la buena fe.
- b) Retardar la gestión de solicitudes y documentos del contrato.
- c) Obstruir la buena marcha de las labores tendientes al cumplimiento del objeto contratado.
- d) Realizar cualquier modificación del contrato que requiera la celebración de una adición o prórroga.
- e) Autorizar la realización de obras, la prestación de servicios o la entrega de bienes no contemplados en el contrato. En todo caso el supervisor y/o interventor NO podrá autorizar ningún tipo de servicios o bienes de carácter suntuario.
- f) Tramitar indebidamente cualquier solicitud de prórroga o adición.
- g) Ejercer la función de supervisor y/o interventor estando inhabilitado, o impedido o estando incurso en un conflicto de interés.
- h) Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.

- i) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones o hacer requerimientos al contratista de obligaciones que no hacen parte del contrato.
- j) Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo de la Unidad, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de supervisión y/o interventoría y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo de la URF.
- k) Divulgar información sometida a reserva que conozca con ocasión de la función de supervisor y/o interventor o permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- l) Autorizar la ejecución del contrato por fuera de los plazos contractuales sin haberse realizado la modificación respectiva en forma oportuna y debidamente justificada.
- m) Delegar las funciones o labores de supervisión.

#### **8.5.3.4. Aplicación extensiva**

Las disposiciones anteriores se relacionan de manera enunciativa, sin perjuicio de entender incorporadas al presente manual, las previsiones normativas de la Ley 1474 de 2011, aplicables al ejercicio de la supervisión contractual, en particular lo relacionado con las facultades, deberes y responsabilidades propias de dicha calidad.

Dada la importancia de la supervisión, a través de la cual se garantiza la correcta ejecución de los recursos públicos, la ley prevé que la acción defectuosa o la omisión en el seguimiento a la gestión contractual o las actividades poscontractuales por parte de los servidores encargados de ejercerla, así como de quienes sean contratados externamente para este fin, los podrá hacer responsables civil, fiscal, penal, y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en la Ley 1952 de 2019.

#### **8.5.3.5. Consecuencias del incumplimiento de la función de supervisión**

Dada la importancia de la supervisión, a través de la cual se garantiza la correcta ejecución de los recursos públicos, la ley prevé que la acción defectuosa o la omisión en el seguimiento a la gestión contractual o las actividades poscontractuales por parte de los servidores encargados de ejercerla, así como de quienes sean contratados externamente para este fin, los podrá hacer responsables civil, fiscal, penal, y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en la Ley 1952 de 2019.

### **8.5.3.6. Inhabilidad supervisores e interventores**

A los supervisores e interventores les son aplicables las inhabilidades previstas en el párrafo 2º del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

### **8.5.4. Etapa Poscontractual**

Es la etapa que parte de la finalización del periodo de ejecución contractual, entendido como el plazo o término estipulado para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, en la cual la URF y el contratista, cuando se trate de contratos con plazo de ejecución diferido o cuando sean de ejecución instantánea y en estos se estipule la liquidación, tendrán un término en el que podrán acordar las revisiones, los ajustes, los reconocimientos y transacciones a que hubiere lugar con el objetivo de poner fin a las diferencias que con ocasión del contrato hayan surgido.

En esta etapa tiene lugar la elaboración del informe final de ejecución y liquidación del contrato o convenio, por mutuo acuerdo o en forma unilateral, con fundamento en la situación que se presente, y culmina con el cierre del expediente del proceso de contratación.

La liquidación es la etapa en la cual se hace un cruce de cuentas definitivo que refleje el porcentaje del objeto contractual ejecutado, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, los pagos a cargo de la URF, los saldos a favor de las partes y los compromisos necesarios para quedar a paz y salvo en relación con la ejecución del contrato.

En los contratos de ejecución instantánea o cuya ejecución no se prolongue en el tiempo, por definición legal no es obligatoria la liquidación, sin embargo, en aquellos casos en los cuales la Entidad prevea situaciones complejas que ameriten pactar la liquidación lo pueden hacer en cuyo caso deberá darse el tratamiento de los contratos de ejecución prolongada.

En aquellos contratos de tracto sucesivo o en aquellos en los que se haya estipulado liquidación, las partes cuentan con una etapa legal, derivada de la ley, o convencional, para gestionar las revisiones, transacciones y/o conciliaciones a fin de ponerle fin a las diferencias o dificultades encontradas en la fase contractual.

#### **8.5.4.1. Liquidación del contrato**

La liquidación es una actividad administrativa que sobreviene a la finalización del contrato o por cumplimiento del objeto anticipadamente, que se realiza con

el propósito de establecer, de modo definitivo, las obligaciones y derechos pecuniarios de las partes y su cuantía. La liquidación del contrato constituye su balance final o ajuste de cuentas, entre la entidad contratante y el particular contratista, con miras a finiquitar la relación jurídica y declararse a paz y salvo.

Se deberá elaborar en los siguientes casos:

- a) En los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.
- b) En los contratos de tracto sucesivo y aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo.
- c) Cuando se haya declarado la caducidad, la terminación unilateral o terminación anticipada.
- d) Cuando la ejecución haya sido parcial.
- e) En los contratos pactados por precios unitarios y cantidades estimadas.
- f) En los contratos de obra pública
- g) En los contratos que hayan sido objeto de aplicación de fórmulas de ajuste, revisiones de precios, reclamaciones de restablecimiento de la ecuación contractual o del equilibrio económico del contrato.
- h) No serán objeto de liquidación los convenios de cooperación, coordinación y colaboración que no se rijan por la Ley 80 de 1993.
- i) No serán objeto de liquidación los contratos de ejecución instantánea

Para tal efecto, el supervisor y/o interventor deberá adelantar el siguiente trámite:

- Elaborar el informe final de ejecución en el formato Informe de actividades, que deberá incluir el visto bueno por parte del ordenador del gasto.
- Establecer un balance financiero del valor ejecutado, determinando la existencia de saldos en favor de cada una de las partes y/o la existencia de saldos sin ejecutar que deban ser liberados, para lo cual deberá solicitar al líder y al profesional del Proceso de Gestión Financiera la información sobre los pagos efectuados.
- Revisar que la garantía única se encuentre vigente (si hay lugar a ello).
- Solicitar al Ordenador del Gasto mediante correo electrónico que se dé inicio al trámite para la liquidación del respectivo contrato, adjuntando el informe final y el análisis en relación con la vigencia de las garantías (si hay lugar a ello).

El líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios deberá proyectar el acta de liquidación en el formato Acta de liquidación y someterla a consideración del supervisor y ordenador gasto, y deberá tramitar la suscripción del acta por parte del contratista, y remitirla posteriormente para firma por parte del ordenador

gasto y del supervisor del contrato. Para lo anterior, el líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios deberá consultar la Guía para la liquidación de los Procesos de Contratación que se encuentra disponible en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/2016-Guia-para-la-liquidacion-contratos-estatales-G-LPC-01.pdf>

El acta de liquidación deberá contener como mínimo:

- a) Identificar el contrato, las partes, sus sucesores y los cesionarios si los hay; su objeto y alcance.
- b) Determinar el precio, su pago, amortización o modificación y oportunidades de pago.
- c) Señalar las actas pendientes de pago, la forma como se utilizó el anticipo y lo facturado por el contratista.
- d) Establecer el plazo, las modificaciones de obligaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones y reinicios y las sumas que quedan pendientes de cancelar. También en el acta las partes dan cuenta de las salvedades a que haya lugar de manera detallada y concreta.

La liquidación del contrato no libera al contratista de la obligación de responder por la estabilidad de la obra o la calidad de los bienes o servicios contratados, por lo tanto, la Entidad deberá adelantar las acciones administrativas y/o legales a que hubiere lugar, cuando se presenten hechos posteriores a la liquidación del contrato, que se encuentren amparados en las garantías vigentes del mismo.

Tratándose de órdenes de compra, cuya naturaleza no corresponda a contratos de ejecución instantánea, una vez solicitada la liquidación por parte del supervisor y verificado el informe final de ejecución con visto bueno del ordenador del gasto, el líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios deberá seguir el procedimiento señalado por Colombia Compra Eficiente para liquidar la orden en el sistema, para lo cual deberá consultar la información correspondiente a este procedimiento en:

<https://operaciones.colombiacompra.gov.co/solicitud-modificacion-orden-de-compra-entidad>

El contratista podrá dejar las constancias y salvedades que estime necesarias, lo cual no invalida la liquidación, en cuanto a los acuerdos en ella consignados. En ningún caso podrá consignarlas, ni aportarlas después de suscrita el acta correspondiente. En aquellos eventos en que el contratista no acepte el contenido del acta, la misma podrá ser suscrita dejando constancia expresa de las razones de su inconformidad, sin que ello constituya señal de aceptación. Si se niega a firmar el acta, el líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, archivará el acta original con la constancia de los motivos del desacuerdo. Si el contratista no concurre o

no es posible localizarlo, el líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios informará al ordenador del gasto sobre las actuaciones adelantadas para citar o ubicar al contratista. Una vez surtido el trámite, el líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional podrá:

- Analizar la procedencia de la corrección y/o ajuste del acta de liquidación definitiva y someterla nuevamente a consideración del Ordenador del Gasto, del contratista y del supervisor del contrato.
- Mantener la liquidación definitiva propuesta por la entidad, en tal caso procederá a la proyección de la resolución motivada que adopte la liquidación definitiva en forma unilateral, remitiéndola al Ordenador del Gasto para su consideración y firma. Una vez surtido este trámite, se procederá a la notificación del contratista en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 1437 de 2011.

En todo caso, una vez firmada el acta de liquidación por las partes, o se cuente con acto administrativo de liquidación unilateral en firme, éstos deberán ser publicados en el portal SECOP II por parte del líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios.

#### **8.5.4.2. Plazo para la liquidación contractual**

El líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios proyectará el acta de liquidación respectiva, en los siguientes términos:

- a) Convencional: Procederá de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.
- b) Legal bilateral: De no existir el término anterior, la liquidación procederá de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación de mutuo acuerdo. Si el contratista o la administración suscriben el acta con anotaciones que exceptúan aspectos de los allí contenidos, se estará en presencia de una liquidación parcial del contrato y los puntos salvados podrán discutirse ante la jurisdicción, o someterse a mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- c) Legal unilateral: En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la URF, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Unidad podrá liquidarlo unilateralmente mediante acto administrativo motivado, adoptado por el Ordenador del Gasto, dentro de los dos (2) meses

siguientes al vencimiento del plazo establecido para la liquidación por mutuo acuerdo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos antes referidos de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Lo anterior, siempre que no haya perdido competencia la entidad por haberla asumido el juez del contrato, a través de demanda interpuesta por el contratista. Contra el acto administrativo de liquidación unilateral, procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

- d) Liquidación por vía judicial: Cualquiera de las partes del contrato estatal podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo, y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley.

El supervisor deberá hacer seguimiento a los plazos de liquidación del contrato y solicitar la misma oportunamente al líder del proceso de adquisiciones, con el fin de evitar la pérdida de competencia.

#### **8.5.4.3. Seguimiento a las actividades posteriores a la liquidación de los contratos**

En los contratos en los cuales se hayan estipulado garantías como estabilidad de obra, calidad de los bienes y/o servicios, salarios y prestaciones sociales, calidad del servicio, la responsabilidad del supervisor del contrato cesará una vez vencidos los términos de las garantías estipuladas en el contrato.

Una vez vencidas las garantías el supervisor deberá dejar constancia de tal situación e informará al líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios para que se proceda a realizar el cierre del expediente del Proceso de Contratación en el formato Acta de Cierre de Expediente Contractual.

En la etapa de liquidación de los contratos, el supervisor del contrato deberá exigir al contratista la ampliación de aquellos amparos de la garantía referidos a obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

#### **8.5.4.4. Buenas prácticas en la liquidación del contrato**

De acuerdo con el documento de Buenas Prácticas de Transparencia en la Gestión Contractual del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que puede consultarse en <https://www.undp.org/es/colombia/publicaciones/buenas-practicas-de-transparencia-en-la-gestion-contractual>, la Unidad:

- a) Debe procurar suscribir liquidaciones bilaterales, de común acuerdo entre las partes. Lo anterior, teniendo en cuenta que la liquidación es el corte de cuentas y el balance de ejecución y financiero del contrato, donde se pueden establecer diferentes acuerdos respecto del contrato; en caso de existir controversias.
- b) Puede fijar un plazo determinado y más amplio para la liquidación del mismo, dependiendo de la naturaleza y objeto del contrato.
- c) Como el proceso de contratación pública está reglado en la ley, es primordial tener en cuenta que en todas sus etapas se deberán observar y garantizar el cumplimiento y aplicación de los principios y normas que rigen la misma, contenidos en la Constitución Política, en la Ley y en las diferentes reglamentaciones que de esta se expidan.

#### **8.5.4.5. Cierre del expediente del proceso de contratación**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, corresponderá al líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, proyectar en el Formato Acta de Cierre de Expediente Contractual y suscribir la constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación junto con el ordenador del gasto. Para tal fin el líder deberá:

- a) Elaborar el acta de cierre del expediente en la fecha en la cual se certifique por parte del supervisor del contrato la terminación de la vigencia de las garantías, así como la certificación de disposición final establecida para el bien, en el evento que se encuentre dentro de las obligaciones del contratista.
- b) Archivar la constancia de cierre acompañada de la documentación soporte en el expediente contractual, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.

### **8.6. Documentos del contrato**

Los documentos de cada contrato deben archivar en forma separada, de manera que a cada contrato corresponda un archivo independiente y completo.

## 8.7. Administración, custodia y organización de los contratos

La administración, custodia y organización de los documentos producidos de forma física en relación con la gestión contractual de la Unidad, se debe realizar de acuerdo con lo establecido en las tablas de retención documental - TRD aprobadas y convalidadas de la entidad

Por otro lado, la organización de los documentos digitales relacionados con contratos estará a cargo del líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, de acuerdo con los principios de procedencia y orden original, los cuales evidencian el desarrollo del trámite, según los lineamientos definidos en el procedimiento de conformación de expedientes.

Posterior a la organización de los expedientes por parte del líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, estos serán administrados y custodiados por el Proceso de Gestión de la Información, cuyo líder adelantará las acciones necesarias para su adecuada conservación.

## 8.8. Documentos producidos durante la ejecución del contrato

En razón a la ejecución del contrato todos los documentos producidos por el proveedor o contratista son de propiedad de la Unidad, por tal motivo, una vez finalizada la relación contractual, el supervisor debe realizar la entrega de toda la documentación digital y física manejada, producida o a la cual tuvo acceso durante el tiempo de permanencia en la Unidad, la cual debe quedar relacionada en el informe final, revisada y avalada por el Proceso de Gestión de Información, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Los documentos deben estar debidamente organizados y descritos de acuerdo con las TRD y según lo establecido en los procedimientos y protocolos de la Unidad.
- b) El inventario, los índices y los activos deben corresponder con lo entregado física y electrónicamente.
- c) Todos los documentos producidos por el contratista son de propiedad de la Unidad.
- d) De encontrarse algún documento o expediente con algún grado de deterioro o daño deberá explicar lo sucedido y tomar las acciones para corregirlo.
- e) El contratista debe firmar bajo juramento que hace entrega de toda la información.

### 8.9. Reconstrucción del expediente contractual o convencional

Se adoptarán las siguientes actividades en el evento de pérdida del expediente contractual físico o digital del contrato o de cualquiera de los documentos que lo deben integrar:

No.	Actividad	Responsable	Descripción	Registros
1	Solicitar la remisión de los documentos faltantes al líder de adquisición de bienes y servicios	Profesional Asignado al Proceso de Gestión de la Información	El profesional asignado al proceso de gestión de la información solicitará por escrito al líder de adquisición de bienes y servicios realizar el mismo tipo de búsqueda y la remisión de copias de los documentos faltantes	Correo electrónico
3	Validar en SECOP y/o solicitar documentos faltantes al contratista	Líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios	<p>Cuando los documentos se encuentren publicados en SECOP o TVEC se pasará a la actividad siguiente.</p> <p>En caso de persistir la falta de documentos, se solicitará por escrito al contratista que aporte copias de estos.</p>	Correo electrónico SECOP o TVEC
4	Reconstruir del expediente	<p>Profesional asignado al Proceso de Gestión de la Información</p> <p>Líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios</p>	El profesional asignado al proceso de gestión de la información procede con la reconstrucción del expediente, con el apoyo del líder de adquisición de bienes y servicios	

No.	Actividad	Responsable	Descripción	Registros
5	Expedir resolución motivada	Profesional Asignado al Proceso de Gestión de la Información	A partir de las copias obtenidas, se procederá a la reconstrucción total o parcial, mediante resolución motivada de la URF, la cual hará parte de la carpeta del respectivo contrato.	Resolución

### 8.10. Informes periódicos de la gestión contractual

- Publicar en la página web de la Entidad la relación de contratos celebrados en el mes anterior dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, esta actividad estará a cargo del líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios.
- Publicar en la página web de la Unidad la base de datos actualizada con los contratos celebrados en el mes anterior y la base de datos de la ejecución contractual, esta actividad estará a cargo de- Proceso de Comunicaciones por solicitud de líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios.
- Brindar la información relacionada con los contratos suscritos para la rendición de la cuenta de la Unidad a la Contraloría General de la República con la periodicidad que ésta señale, a través del SIRECI. Adicionalmente, y teniendo en cuenta el requerimiento 2021EE0135382, se deberá remitir a la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, los actos administrativos de apertura de los procesos de selección objetiva y los contratos y/o convenios interadministrativos y/o asociación, para lo cual el líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios deberá remitir la información correspondiente al líder del proceso de Control y Evaluación.
- Remitir mensualmente por medios electrónicos a la Cámara de Comercio que tenga jurisdicción en el lugar del domicilio del inscrito, la información concerniente a los contratos adjudicados, en ejecución y ejecutados, multas y sanciones en firme.

### 8.11. Normas sobre desempeño transparente de la gestión contractual

La contratación en la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera -URF- estará sujeta al régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades, de acuerdo con lo previsto en el

Estatuto General de la Contratación Estatal, en consecuencia, le son aplicables las disposiciones normativas que se relacionan a continuación:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 489 de 1998 "Por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".
- Ley 590 de 2000 "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa".
- Ley 789 de 2002 "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo; el artículo 50 establece disposiciones en materia contractual para controlar la evasión de los recursos parafiscales por parte de los contratistas de la administración".
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas".
- Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Reglas de caducidad de las acciones de carácter contractual, entre otras".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determina sus objetivos y estructura."

- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Ley 1712 de 2014 "Ley de Transparencia, cuyo objeto es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información"
- Decreto 103 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad".
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".
- Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario."
- Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007".

- Ley 2094 de 2021 "Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 442 de 2022 "Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar el artículo 36 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo a la promoción de las compras públicas de tecnología e innovación"
- Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 874 de 2024 "Por el cual se adiciona el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, sobre las Asociaciones Público-Populares".
- Decreto 1600 de 2024 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto número 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción".
- Guías y Manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector en materia de contratación pública.
- Estatuto Orgánico de Presupuesto y las normas de austeridad del gasto.

De igual manera, serán aplicados los postulados que rigen la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, esto es, moralidad, imparcialidad, publicidad, igualdad, economía, eficiencia, celeridad y las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

La totalidad de esta normatividad y su aplicación se encuentra relacionada en el normograma del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios.

## 8.12. Buenas prácticas asociadas al cumplimiento de normas relativas al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

La Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, comprometida con la implementación de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, dará cumplimiento a la normativa aplicable en materia de adquisiciones y contratación, especialmente a lo dispuesto en los artículos del Decreto 1072 de 2015 que se transcriben a continuación:

**(...) Artículo 2.2.4.6.27. Adquisiciones.** *El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa.*

**Artículo 2.2.4.6.28. Contratación.** *El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.*

*Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo:*

- 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas;*
- 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas;*
- 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente;*
- 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En*

*este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información;*

- 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y*
- 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas.*

**PARÁGRAFO.** *Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo (...)*

En consecuencia, desde la etapa de planeación y como parte de los documentos previos de los procesos de selección deberá verificarse la exigencia y/o cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables, en especial lo previsto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

### **8.13. Buenas prácticas en la gestión contractual**

Dentro de la etapa de planeación de todo proceso de contratación, y como insumo en la posterior construcción de los estudios previos, los procesos que los estructuran deberán revisar el marco normativo de política ambiental<sup>21</sup>, teniendo como propósito que, desde los estudios previos se establezcan las obligaciones que en esa materia tendrá a cargo el futuro contratista, frente a las características ambientales deseables en la obra, bien o servicio que se pretende contratar con enfoque de sostenibilidad.

#### **Aspectos para tener en cuenta en la adquisición de bienes y servicios (según aplique)**

- Preferir la adquisición de insumos ecológicos o biodegradables, como tintas, jabones y demás elementos de aseo, disolventes, aerosoles (sin

<sup>21</sup> Se recomienda consultar la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CFC clorofluorocarbonados) que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos fabricados en material reutilizado o reciclado.

- Preferir tintas para impresoras y plotters que puedan ser reutilizables, que no contemplen metales pesados y que no ocasionen daño a la salud pública.
- Considerar la adquisición y uso de bombillos y lámparas de bajo consumo de energía (Ahorradores).
- Considerar la adquisición de productos eficientes energéticamente, como automóviles de alta eficiencia en el uso de combustible y bajas emisiones contaminantes a la atmósfera, computadoras ahorradoras de energía y electrodomésticos de bajo consumo energético.
- Para equipos eléctricos y electrónicos verificar que cumplan con los requerimientos de la Energy Star, que contemple dispositivos de automatización para los momentos que no se utilicen. Los elementos que conforman los dispositivos eléctricos y electrónicos deben considerar el uso de piezas reciclables y que sus baterías y acumuladores no contemplen cadmio, plomo o mercurio. Los electrodomésticos deben contar con calificación A, A+ o A ++ en cuanto a su eficiencia energética.
- Priorizar la adquisición de artículos de oficina como lápices, bolígrafos, plumones, tintas, estanterías, entre otros, que no utilicen en su composición o al menos minimicen el uso de materiales contaminantes y que sus materiales envolventes sean reciclables y fácilmente separables por tipo de material.
- Promover la adquisición de productos que tengan el sello ambiental, por cuanto este símbolo es una herramienta educativa que permite a los consumidores nacionales identificar y orientar sus preferencias de compra, al tratarse de productos que no afectan de manera significativa el medio ambiente.
- Especificar en los estudios y documentos previos los requerimientos de orden legal en materia ambiental de obligatorio cumplimiento por parte del proveedor, de acuerdo con el tipo de bien a adquirir.
- Adquirir productos en cuyo proceso de elaboración no se utilicen químicos, ni tóxicos peligrosos.
- Adquirir productos en presentaciones simples cuya disposición final permita el reciclaje, la transformación hacia otros artículos o su fácil descomposición (sin plastificados y sin pintura).
- Adquirir productos cuyo proceso de elaboración y ciclo de vida se realicen con el menor consumo de agua y energía.
- Adquirir productos elaborados en material reciclado. que contengan en su manufactura material reciclado de post-consumo y/o que estén empacados con materiales reciclados.
- Adquirir artículos de papelería sujetos a reutilización (resmas de papel, agendas, cartuchos de tinta reutilizables, esferos, entre otros)

- Solicitar las licencias y/o permisos ambientales correspondientes para cada actividad, según se requiera, expedidos por la autoridad ambiental competente, según lo determine la institución.

Estos lineamientos asociados a las compras públicas sostenibles y socialmente responsables, se integran como directrices obligatorias para la planeación, estructuración y ejecución de los procesos de adquisición de bienes y servicios, promoviendo prácticas que minimicen el impacto ambiental, favorezcan condiciones socialmente justas y garanticen el cumplimiento de los principios de sostenibilidad, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública.

A partir de lo anterior, se fortalece el enfoque de gestión del riesgo y se armoniza el Manual de Contratación con los estándares normativos y de política pública en materia de compras responsables.

### **8.13.1. Buenas prácticas en la gestión contractual para la prevención de la corrupción:**

En el marco de la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción que busca implementar medidas efectivas para prevenir, detectar, gestionar y sancionar riesgos y hechos de corrupción bajo un enfoque sectorial, promoviendo principios y reglas para asegurar la participación ciudadana, la transparencia y facilitar el acceso a la información pública se encuentra como una de sus dimensiones la transparencia en la contratación.

En esta dimensión, para prevenir actos de corrupción en la contratación pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 concretamente en lo relacionado con la estrategia nacional de lucha contra la corrupción, la URF incorpora las siguientes líneas de acción en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo:

- a) Verificar la existencia de situaciones de control. Los proponentes, a más tardar a los 03 hábiles días posteriores al cierre, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Si no realizan ninguna declaración, se entenderá que manifiestan no tener ninguna relación de control con los demás participantes. Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que

podrían implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, o la presencia de una inhabilidad o incompatibilidad, la entidad contratante deberá evaluar la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo.

- b) Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios. En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos como la solicitud de cotización en SECOP II.

En esa medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones se realizará la respectiva solicitud de información a través de la referida plataforma. Se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen. En todo caso, en los documentos del proceso debe quedar constancia del proceso que permitió la determinación del precio, el mecanismo seleccionado para fijarlo y la justificación de esa selección.

- c) Atender en la estructuración de los documentos del proceso de selección, las prácticas recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector en materia de contratación pública.

#### **8.14. Conflicto de intereses, impedimentos y recusaciones**

El artículo 44 de la Ley 1952 de 2019, respecto del conflicto de interés:

*(...) Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*

*Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido (...)*

Por lo anterior, es obligación de los servidores públicos informar al superior inmediato que se encuentra incurso en un posible conflicto de intereses, so pena de las sanciones de ley, y se deberá adelantar el procedimiento establecido en el Manual de Integridad y Buen Gobierno, y tener en cuenta lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y

de lo Contencioso Administrativo relacionado con el trámite de impedimentos y recusaciones, que dispone:

*(...) En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo (...)*

*La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.*

*Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.*

*La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo (...)*

### **8.15. Utilización de herramientas electrónicas**

La URF en cumplimiento y con el fin de hacer amigable el acceso de los ciudadanos, veedurías ciudadanas y posibles oferentes a sus procesos contractuales, cuenta con la página web de la Entidad, que permite enlazar la página web de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/> a nuestro portal, en donde además será dispuesto para consulta y descarga, el presente Manual.

### **8.16. Mecanismos de participación ciudadana**

La Unidad, a través de su página web, ha establecido un espacio, en el marco de nuestro modelo contractual, como estrategia de divulgación, para el control a la contratación, por parte de la comunidad.

Igualmente, la Unidad propicia el estricto cumplimiento normativo y convoca a las veedurías ciudadanas a participar en la fiscalización de los procesos de contratación.

### 8.17. Modificación y actualización del presente manual

El presente manual será reformado o ajustado por el Líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, y será sometido a consideración y posterior firma del Ordenador del Gasto.

No obstante, será labor del Líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios el permanente seguimiento a la expedición, modificación o derogatoria de las normas del orden nacional que regulan y reglamentan el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en aras de mantenerlo actualizado y velar por que las actuaciones de la administración en materia contractual se ajusten a derecho.

## 9. Controles asociados a la gestión del riesgo

Nombre del control	Revisar los requisitos para adelantar el proceso contractual
<b>Riesgo al que corresponde:</b>	<b>URF_12_AD -Manipulación de la contratación pública para beneficio particular o de un tercero</b>
<b>Numeral del documento donde se define el control:</b>	8.5.1.3 Estudios y documentos previos
<b>Clase:</b>	Preventivo
<b>Descripción:</b>	<p>El líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios debe verificar que los requisitos del proceso sean acordes con la normatividad legal vigente, y en caso de ser necesario deben ser modificados con el fin de que estos se enmarquen en el cumplimiento de la normatividad contractual tras la realización de una mesa de trabajo con los líderes de los procesos o subdirectores que tienen la necesidad para la formulación adecuada de los estudios previos y demás requerimientos para adelantar el proceso.</p> <p>Finalmente, el ordenador del gasto verifica y aprueba los requisitos en la elaboración de la invitación pública o los pliegos de condiciones, tanto en la documentación en físico como en la plataforma del SECOP II en la que ningún proceso podrá ser publicado sin su aprobación.</p>

Nombre del control	Revisar los requisitos para adelantar el proceso contractual
<b>Propósito:</b>	Impedir que se beneficie de forma selectiva a un tercero o un servidor mediante los filtros de verificación.
<b>Alcance:</b>	Inicia con la construcción de los estudios previos y demás documentos precontractuales, con la participación del interesado en la contratación y finaliza con la revisión y visto bueno del ordenador del gasto, previa publicación del proceso.
<b>Responsable:</b>	Líder del Proceso de Adquisiciones, Subdirector o líder del proceso que tiene la necesidad y Ordenador del Gasto
<b>Línea de defensa del responsable:</b>	Primera línea de defensa.
<b>Periodicidad:</b>	Cuando se requiera en el desarrollo del proceso contractual
<b>Observaciones o desviaciones:</b>	Si durante las verificaciones se identifica un requisito que no está acorde con la normatividad vigente, el líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios deberá efectuar el ajuste necesario y realizar de nuevo las verificaciones
<b>Evidencias:</b>	Correos electrónicos de verificación y aprobación del proceso previa a la publicación (trazabilidad en la plataforma del SECOP II)
<b>Mecanismos de divulgación:</b>	No se realiza divulgación con la Alta Dirección

Nombre del control	Verificar si existen posibles conflictos de interés y realizar el reporte correspondiente
<b>Riesgo al que corresponde:</b>	<b>URF_12_AD -Manipulación de la contratación pública para beneficio particular o de un tercero</b>
<b>Numeral del documento donde se define el control:</b>	8.14 Conflicto de intereses, impedimentos y recusaciones
<b>Clase:</b>	Detectivo
<b>Descripción:</b>	Realizar el reporte de conflicto de interés acorde con lo establecido en los manuales de la entidad
<b>Propósito:</b>	Impedir que se beneficie un servidor o a un tercero con el proceso de contratación
<b>Alcance:</b>	Inicia con la identificación del conflicto y finaliza con la decisión de la autoridad competente sobre el impedimento de gestionar dicha contratación

Nombre del control	Verificar si existen posibles conflictos de interés y realizar el reporte correspondiente
<b>Responsable:</b>	El servidor que esté inmerso en un conflicto de interés Recusación
<b>Línea de defensa del responsable:</b>	Primera línea de defensa.
<b>Periodicidad:</b>	Cuando se reporte un conflicto de interés
<b>Observaciones o desviaciones:</b>	Una vez reportado el conflicto de interés deberá darse cumplimiento al procedimiento señalado en el Manual de la Conducta de la URF
<b>Evidencias:</b>	Formato del reporte de conflicto de interés o recusación Acto administrativo con la decisión en relación con el conflicto de interés
<b>Mecanismos de divulgación:</b>	Cuando se identifique un conflicto, se presentaría la situación en el Comité Directivo o en el Comité Institucional de Gestión Desempeño

Nombre del control	Informar al servidor de la asignación de supervisión, detallando sus funciones, deberes y obligaciones.
<b>Riesgo al que corresponde:</b>	<b>URF_21_AD_Incumplimiento en la ejecución contractual</b>
<b>Número del documento donde se define el control:</b>	8.5.3. Supervisión
<b>Clase:</b>	Preventivo
<b>Descripción:</b>	Emplear el formato de designación de supervisión para informar al servidor incluyendo el detalle de las funciones a desarrollar
<b>Propósito:</b>	Velar porque los contratistas cumplan con las obligaciones contractuales y objeto del contrato
<b>Alcance:</b>	Inicia con la designación del supervisor y finaliza con la entrega al servidor designado
<b>Responsable:</b>	Líder adquisición de bienes y servicios
<b>Línea de defensa del responsable:</b>	Primera línea de defensa.
<b>Periodicidad:</b>	Cuando se vaya a designar la supervisión de un contrato

Nombre del control	Informar al servidor de la asignación de supervisión, detallando sus funciones, deberes y obligaciones.
<b>Observaciones o desviaciones:</b>	Para la designación de la supervisión el servidor debe contar con conocimiento técnico sobre el objeto del contrato o contar con apoyo técnico necesario
<b>Evidencias:</b>	Formato de Designación de Supervisión
<b>Mecanismos de divulgación:</b>	No se realiza divulgación con la Alta Dirección

Nombre del control	Revisar la ejecución del contrato, generando alertas tempranas e informes de ejecución del contrato
<b>Riesgo al que corresponde:</b>	<b>URF_21_AD_Incumplimiento en la ejecución contractual</b>
<b>Numeral del documento donde se define el control:</b>	8.5.3. Supervisión
<b>Clase:</b>	Detectivo
<b>Descripción:</b>	Requerir al contratista al cumplimiento de sus obligaciones mediante comunicaciones, correos electrónicos, etc.; y si el incumplimiento persiste presentar informe de ejecución por parte del supervisor al ordenador del gasto que genere alertas tempranas de posibles incumplimientos.
<b>Propósito:</b>	Generar alertas tempranas de posibles incumplimientos del contratista y en caso de ser necesario que se adelanten las acciones para declarar el incumplimiento
<b>Alcance:</b>	Inicia con el seguimiento del supervisor a la ejecución del contrato y finaliza con la generación de alertas e informes. Cuando se detecte el incumplimiento se debe adelantar el proceso de declaratoria de incumplimiento.
<b>Responsable:</b>	Supervisor del contrato y ordenador del gasto
<b>Línea de defensa del responsable:</b>	Primera y segunda línea de defensa.
<b>Periodicidad:</b>	Cuando evidencia que existen posibles incumplimientos
<b>Observaciones o desviaciones:</b>	El ordenador del gasto a partir del informe generado por el supervisor determinará las acciones a seguir
<b>Evidencias:</b>	Informe presentado por el supervisor Correos electrónicos, oficios, etc.; remitidos por el supervisor al contratista

<b>Nombre del control</b>	<b>Revisar la ejecución del contrato, generando alertas tempranas e informes de ejecución del contrato</b>
<b>Mecanismos de divulgación:</b>	No se realiza divulgación con la alta dirección

<b>Nombre del control</b>	<b>Declarar el incumplimiento</b>
<b>Riesgo al que corresponde:</b>	<b>URF_21_AD_Incumplimiento en la ejecución contractual</b>
<b>Numeral del documento donde se define el control:</b>	8.5.2.5 Ocurrencia del siniestro de incumplimiento
<b>Clase:</b>	Correctivo
<b>Descripción:</b>	<p>Declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Tratándose de una orden de compra previamente deberá revisarse por parte del líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios el Acuerdo Marco de Precios o la Guía para la Adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de conocer si el procedimiento para declarar el incumplimiento de la orden lo debe efectuar directamente la URF o si lo adelantará Colombia Compra Eficiente, caso en el cual deberá seguirse lo señalado por esa entidad y será la encargada de, una vez recibida la información por parte de la URF, analizar el posible incumplimiento en la Orden de Compra para dar inicio al procedimiento administrativo.</p>
<b>Propósito:</b>	Reducir el impacto del incumplimiento del contrato o establecer acuerdo con el contratista para lograr el cumplimiento del objeto contractual
<b>Alcance:</b>	Inicia con la identificación del posible incumplimiento, siguiendo los pasos establecidos en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y finaliza con la decisión.
<b>Responsable:</b>	Director de la Unidad (Jefe de la entidad o su delegado), Colombia Compra Eficiente en caso de orden de compra
<b>Línea de defensa del responsable:</b>	Segunda línea de defensa.

Nombre del control	Declarar el incumplimiento
<b>Periodicidad:</b>	Cuando se requiera declarar un incumplimiento
<b>Observaciones desviaciones:</b>	La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
<b>Evidencias:</b>	Los documentos que soportan la gestión del procedimiento de la declaratoria de incumplimiento, acta de concertación con el contratista o los documentos que soportan la gestión ante Colombia Compra Eficiente
<b>Mecanismos de divulgación:</b>	Se comunica de manera directa con el (la) ordenador (a) del gasto

Nombre del control	Hacer efectivas las pólizas
<b>Riesgo al que corresponde:</b>	URF_21_AD_Incumplimiento en la ejecución contractual
<b>Numeral del documento donde se define el control:</b>	8.5.2.5 Ocurrencia del siniestro de incumplimiento
<b>Clase:</b>	Correctivo
<b>Descripción:</b>	Una vez declarado el incumplimiento, gestionar los trámites necesarios ante la aseguradora para hacer efectivas las pólizas.
<b>Propósito:</b>	Reducir el impacto del incumplimiento del contrato
<b>Alcance:</b>	Inicia con la comunicación del incumplimiento a la aseguradora y finaliza con el cubrimiento de los perjuicios directos causados a la entidad estatal.
<b>Responsable:</b>	Jefe de la entidad o su delegado y la Compañía Aseguradora
<b>Línea de defensa del responsable:</b>	Segunda línea de defensa.
<b>Periodicidad:</b>	Cuando se requiera hacer efectivas las pólizas

Nombre del control	Hacer efectivas las pólizas
<b>Observaciones desviaciones:</b>	Es posible que la aseguradora intente una conciliación entre la Entidad y el contratista, sin embargo, cuando la entidad declaró el siniestro de incumplimiento debe hacerse efectiva la póliza
<b>Evidencias:</b>	Los documentos que soportan la gestión ante la aseguradora
<b>Mecanismos divulgación:</b>	de Se comunica al ordenador del gasto

Nombre del control	Verificar trimestralmente la base de datos de contratación
<b>Riesgo al que corresponde:</b>	<b>URF_22_AD_Liquidación de contratos de forma extemporánea u omisión de la misma</b>
<b>Numeral del documento donde se define el control:</b>	8.5.4.2 Plazo para la liquidación contractual
<b>Clase:</b>	Preventivo
<b>Descripción:</b>	El líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios deberá revisar la base de datos de los contratos suscritos verificando la fecha de terminación y los plazos oportunos para la liquidación.
<b>Propósito:</b>	Identificar los contratos que deben ser liquidados oportunamente
<b>Alcance:</b>	Inicia con el diligenciamiento de la base de datos y finaliza con la verificación de los tiempos de liquidación
<b>Responsable:</b>	Líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios
<b>Línea de defensa responsable:</b>	Primera línea de defensa
<b>Periodicidad:</b>	Trimestral
<b>Observaciones desviaciones:</b>	o Cuando se identifiquen contratos sin liquidar oportunamente, deberá adelantarse el trámite de liquidación lo más pronto posible para evitar que la entidad pierda la competencia para liquidarlo.
<b>Evidencias:</b>	Acta de liquidación
<b>Mecanismos divulgación:</b>	de No se realiza divulgación con la Alta Dirección

Nombre del control	Solicitar la liquidación del contrato
<b>Riesgo al que corresponde:</b>	<b>URF_22_AD_Liquidación de contratos de forma extemporánea u omisión de la misma.</b>
<b>Numeral del documento donde se define el control:</b>	8.5.4.1 Liquidación del contrato
<b>Clase:</b>	Preventivo
<b>Descripción:</b>	El supervisor del contrato deberá solicitar al competente contractual mediante correo electrónico que se dé inicio al trámite para la liquidación del respectivo contrato, adjuntando el informe final y el análisis en relación con la vigencia de las garantías (si hay lugar a ello).
<b>Propósito:</b>	Liquidar oportunamente los contratos
<b>Alcance:</b>	Inicia con la generación del informe final y demás insumos para solicitar la liquidación del contrato por parte del supervisor y finaliza con la firma oportuna de la liquidación.
<b>Responsable:</b>	El supervisor del contrato
<b>Línea de defensa responsable:</b>	Primera línea de defensa
<b>Periodicidad:</b>	Cuando se requiera liquidar un contrato que esté bajo su supervisión
<b>Observaciones o desviaciones:</b>	Cuando se identifiquen contratos sin liquidar oportunamente, deberá adelantarse el trámite de liquidación lo más pronto posible para evitar que la entidad pierda la competencia para liquidarlo
<b>Evidencias:</b>	Correo electrónico con la solicitud de liquidación y acta de liquidación
<b>Mecanismos de divulgación:</b>	No se realiza divulgación con la Alta Dirección

Nombre del control	Revisar la publicación de los documentos contractuales
<b>Riesgo al que corresponde:</b>	<b>URF_23_AD_Publicación inoportuna de la contratación institucional</b>
<b>Numeral del documento donde se define el control:</b>	8.5.2.6 Publicidad del procedimiento

Nombre del control	Revisar la publicación de los documentos contractuales
<b>Clase:</b>	Preventivo
<b>Descripción:</b>	El líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios realiza seguimiento de la publicación de información contractual y verifica que los procesos sean publicados a través de la plataforma SECOP y la página web conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente. Cuando el retraso en la publicación corresponde con desconocimiento del manejo del SECOP por parte del supervisor, el líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios realiza el acompañamiento correspondiente.
<b>Propósito:</b>	Publicar oportunamente los trámites de contratación de la Entidad
<b>Alcance:</b>	Inicia con la revisión de los documentos publicados y por publicar y finaliza con la gestión de las solicitudes de publicación de información; cubre la verificación de información publicada en SECOP y en la página web.
<b>Responsable:</b>	Líder del Proceso de Adquisición de bienes y servicios
<b>Línea de defensa responsable:</b>	Primera línea de defensa
<b>Periodicidad:</b>	Mensual
<b>Observaciones o desviaciones:</b>	Quando se identifique información de contratación que no se encuentra publicada, se deberá realizar lo más pronto posible la solicitud de publicación. Observación: cuando la omisión en publicación se relacione con falla en la plataforma SECOP o de la TVEC se debe contar con el certificado de indisponibilidad que generan estas herramientas.
<b>Evidencias:</b>	Solicitudes de publicación en el SMGI (Página web), correos electrónicos a los supervisores y publicaciones
<b>Mecanismos de divulgación:</b>	No se realiza divulgación con la Alta Dirección

Nombre del control	Revisar periódicamente la ejecución del plan anual de adquisiciones y realizar los ajustes que se requieran
<b>Riesgo al que corresponde:</b>	<b>URF_24_AD_Retrasos en la suscripción de contratos para la adquisición de bienes y servicios de la Unidad</b>
<b>Numeral del documento donde se define el control:</b>	8.5.1.1 Plan anual de adquisiciones

Nombre del control	Revisar periódicamente la ejecución del plan anual de adquisiciones y realizar los ajustes que se requieran
<b>Clase:</b>	Detectivo
<b>Descripción:</b>	La Subdirectora jurídica y el líder del Proceso de Adquisiciones revisan el plan anual de adquisiciones publicado en el Secop, validando la programación por meses y los avances en cada proceso; en caso de identificar situaciones institucionales o externas que requieran reprogramación de las adquisiciones, se realizarán mediante estas revisiones.
<b>Propósito:</b>	Evitar el incumplimiento de lo programado en el plan anual de adquisiciones.
<b>Alcance:</b>	Inicia con la revisión del plan anual de adquisiciones y finaliza con la publicación en SECOP y en la página web de la versión del plan vigente.
<b>Responsable:</b>	Subdirectora Jurídica y de Gestión Institucional y líder del Proceso de Adquisiciones
<b>Línea de defensa responsable:</b>	Segunda línea de defensa
<b>Periodicidad:</b>	Mensual, los primeros cinco días del mes
<b>Observaciones o desviaciones:</b>	Cuando se detectan, mediante el ejercicio de seguimiento posibles incumplimientos, se revisan las causas generadoras y se realiza modificación del plan.
<b>Evidencias:</b>	Versiones del plan anual de adquisiciones del Secop y ayudas de memoria de las reuniones de seguimiento (Listado de asistencia, grabación de la reunión).
<b>Mecanismos de divulgación:</b>	Se presenta avance del plan de adquisiciones y decisiones al respecto en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Nombre del control	Revisar la formulación oportuna y adecuada de los estudios previos.
<b>Riesgo al que corresponde:</b>	<b>URF_24_AD_Retrasos en la suscripción de contratos para la adquisición de bienes y servicios de la Unidad</b>
<b>Numeral del documento donde se define el control:</b>	8.5.1.3 Estudios y documentos previos
<b>Clase:</b>	Preventivo

Nombre del control	Revisar la formulación oportuna y adecuada de los estudios previos.
<b>Descripción:</b>	El líder del Proceso de Adquisiciones realiza sesiones de trabajo con los líderes de los procesos o subdirectores que tienen la necesidad de contratación para revisar la formulación adecuada y oportuna de los estudios previos y demás requerimientos para adelantar el proceso.
<b>Propósito:</b>	Realizar formulación adecuada y oportuna de los estudios previos y demás requerimientos para adelantar el proceso
<b>Alcance:</b>	Inicia con la revisión previa de los estudios previos con el solicitante y finaliza con la generación de la versión final del estudio previo
<b>Responsable:</b>	Líder del Proceso de Adquisiciones y el solicitante
<b>Línea de defensa responsable:</b>	Primera línea de defensa
<b>Periodicidad:</b>	Cada vez que se requiera adelantar un proceso contractual
<b>Observaciones o desviaciones:</b>	Cuando se identifiquen dudas o inconsistencias técnicas, dependiendo del objeto contractual, se deben realizar sesiones de trabajo adicionales con las personas que tienen el conocimiento técnico para definir las características del proceso.
<b>Evidencias:</b>	Estudio previo firmado por el solicitante.
<b>Mecanismos de divulgación:</b>	No se realiza divulgación con la Alta Dirección

Nombre del control	Validar lo establecido en la normatividad vigente y aplicar el trámite correspondiente cuando se identifican causales sobrevenientes de inhabilidad o incompatibilidad
<b>Riesgo al que corresponde:</b>	<b>URF_24_AD_Retrasos en la suscripción de contratos para la adquisición de bienes y servicios de la Unidad</b>
<b>Numeral del documento donde se define el control:</b>	8.5.1.8.8 Aspectos generales de las modalidades de selección
<b>Clase:</b>	Detectivo

Nombre del control	Validar lo establecido en la normatividad vigente y aplicar el trámite correspondiente cuando se identifican causales sobrevinientes de inhabilidad o incompatibilidad
<b>Descripción:</b>	Acudir a la normatividad vigente para aplicar el trámite correspondiente cuando se identifican causales sobrevinientes de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la suscripción del contrato
<b>Propósito:</b>	Subsanar las condiciones de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en el marco normativo.
<b>Alcance:</b>	Inicia con la identificación de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y finaliza con la decisión de acuerdo con el marco normativo vigente
<b>Responsable:</b>	Subdirectora Jurídica y de Gestión Institucional y líder del Proceso de Adquisiciones
<b>Línea de defensa responsable:</b>	Segunda línea de defensa
<b>Periodicidad:</b>	Cuando se presente la situación de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente
<b>Observaciones o desviaciones:</b>	En caso de no poder adjudicar el contrato, se debe declarar desierto el proceso y reiniciarlo.
<b>Evidencias:</b>	Lista de chequeo contratación directa, Lista de chequeo mínima cuantía, Lista de chequeo orden de compra.
<b>Mecanismos de divulgación:</b>	Dependiendo del tipo de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se revisa la situación con el ordenador del gasto.

Nombre del control	Revisar y ajustar los estudios previos
<b>Riesgo al que corresponde:</b>	<b>URF_24_AD Retrasos en la suscripción de contratos para la adquisición de bienes y servicios de la Unidad</b>
<b>Numeral del documento donde se define el control:</b>	8.5.1.3 Estudios y documentos previos 8.5.1.8.8 Aspectos generales de las modalidades de selección
<b>Clase:</b>	Detectivo
<b>Descripción:</b>	Revisar los estudios previos para determinar si requieren ajustes y realizarlos cuando corresponda

Nombre del control	Revisar y ajustar los estudios previos
<b>Propósito:</b>	Ajustar las condiciones y/o especificaciones de los bienes y/o servicios de acuerdo con las condiciones del mercado.
<b>Alcance:</b>	Inicia con la publicación de la invitación y finaliza con la versión ajustada del estudio previo
<b>Responsable:</b>	Subdirectora Jurídica y de Gestión Institucional, líder del Proceso de Adquisiciones, líderes de los procesos o subdirectores que requieren la adquisición del bien o servicio
<b>Línea de defensa responsable:</b>	Segunda línea de defensa
<b>Periodicidad:</b>	Cuando se requiera ajustar los estudios previos de acuerdo con las situaciones del proceso contractual
<b>Observaciones o desviaciones:</b>	Cuando se ajustan los estudios previos y no se presentan proveedores, revisar el directorio de proveedores del Secop y ampliar la red de posibles proveedores que cumplan con los requerimientos definidos en los estudios previos (No aplica para órdenes de compra porque los proveedores están definidos en Colombia Compra Eficiente).
<b>Evidencias:</b>	Estudio previo ajustado y trámite del proceso de contratación en Secop
<b>Mecanismos de divulgación:</b>	No se realiza divulgación con la Alta Dirección

## 10. Documento referente

Tipo	Nombre
<b>Caracterización</b>	Caracterización del proceso adquisición de bienes y servicios.

## 11. Datos de elaboración y control de cambios

Control de cambios			
Fecha	Versión	Cód. Solicitud	Descripción del cambio
2016-07-01	0.0	No aplica	Elaboración del documento.

<b>Control de cambios</b>			
<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Cód. Solicitud</b>	<b>Descripción del cambio</b>
2018-04-02	1.0	No aplica	Actualización general del Manual.
2020-12-31	2.0	URF-TS-188	Actualización general del Manual y de los documentos del proceso, así como la inclusión de la sección para el seguimiento y control de los contratos.
2021-09-13	3.0	URF-TS-295	Actualización general del Manual de acuerdo con la incorporación de la Política de Compras y Contratación Pública en la versión 5 del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del DAFP.
2023-12-15	4.0	TS-0393	Actualización general del Manual por cambios normativos, recomendaciones de mejoramiento para el proceso y cambio de formato.
2025-12-03	5.0	TS-1022	Actualización general del Manual por cambios normativos y recomendaciones de mejoramiento para el proceso.

<b>Elaboración, revisión y aprobación</b>	
<b>Elaboración</b>	
<b>Nombre:</b>	Luz Angélica Sierra Beltrán
<b>Cargo:</b>	Líder Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios
<b>Revisión</b>	
<b>Nombre:</b>	Paola Patricia Rodríguez Angulo
<b>Cargo:</b>	Subdirectora Jurídica y de Gestión Institucional
<b>Aprobación</b>	
<b>Nombre:</b>	Paola Patricia Rodríguez Angulo
<b>Cargo:</b>	Subdirectora Jurídica y de Gestión Institucional